

El compromiso docente

Una mirada Jurídica y Pedagógica

MARÍA PATRICIA MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
PEREIRA
2010

El compromiso docente

Una mirada Jurídica y Pedagógica

MARÍA PATRICIA MARTÍNEZ

ASESOR:

Dr. FERNANDO ROMERO LOAIZA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
PEREIRA
2010

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Pereira, febrero de 2010

DEDICATORIA

A mi hijo Luis Fernando, mis perros Blanca, Simón y Claudia por ser los motivos que justifican mi existencia. A mis hermanos Gustavo y Mónica, a mi madre aunque no esté entre nosotros viven dentro de mí y a padre por su apoyo.

AGRADECIMIENTOS

Al profesor Fernando Romero Loaiza. que con su apoyo y paciencia me proporcionó la ayuda necesaria para alcanzar esta meta.

María Patricia Martínez Castaño

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Introducción | |
| 1. EL docente del periodo radical a la regeneración años 1870-1886 | 8 |
| 2. El docente del periodo conservador y la Ley Orgánica 39 de 1903 | 18 |
| 3. Quehacer y Compromiso Docente 1979. | |
| La profesionalización | 27 |
| 3.1. Decreto 2277 de 1979 | 27 |
| 3.1.1. Derechos | 27 |
| 3.1.2. Estímulos | 32 |
| 3.1.3. Deberes | 35 |
| 3.1.4. Prohibiciones | 36 |
| 3.1.5. Mala Conducta | 36 |
| 4. Especialización del ejercicio docente | 39 |
| 4.1. Decreto Ley 1278 de 2002 (Junio 19) | 39 |
| 4.2. Especialización, investigación y formación | 41 |
| 4.2.1. Funciones | 44 |
| 4.2.2. Derechos | 46 |
| 4.2.3. Estímulos | 47 |
| 4.2.4. Deberes. | 48 |

| | |
|----------------------------------|-----------|
| 4.2.5. Prohibiciones | 49 |
| 5. Conclusiones | 54 |
| 6. Bibliografía | 57 |
| 6.1. Decretos y Leyes | 57 |
| 6.2. Bibliografía General | 58 |

INTRODUCCIÓN

La historia de la educación en colombiana contempla varias reformas educativas con el fin de incrementar la calidad de la educación, en dichas reformas, el compromiso del docente no se encuentra implícito, pero si las responsabilidades contractuales de los docentes con el estado ya que, el educador es responsable de la construcción no sólo de la cultura, sino, como consecuencia de ella, de la sociedad con el fin de formar a los estudiantes como actores sociales y políticos desde las nuevas teorías de las ciencias sociales que reconocen la responsabilidad de todos en la construcción de la realidad.

Sin embargo, la Ley no nos interesa en términos de procedimientos y aplicaciones sino como un discurso que establece regulaciones, define y delimita los agentes, en este caso, el docente como servidor público. El docente como servidor público es la persona que presta sus servicios al estado o a la administración pública sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades propias de su cargo. El término de servidor público se utiliza desde la Constitución de 1991, en donde se define, delimita y regula sus funciones, funciones también contempladas en la Ley Orgánica, esta entendida como *“norma de rango legal que, generalmente, se encuentra en un nivel jerárquico superior o que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias”*¹.

Para la presente investigación se analizaron dos Leyes Orgánicas, la Ley Orgánica 39 de 1903 y la Ley Orgánica 715 de 2001 destacando aquí la importancia del campo del Derecho en el análisis de estas Leyes ya que, es en el Derecho donde se encuentra estipuladas el conjunto de normas que regula la conducta de las personas, por lo tanto, una educación jurídica extendida a los no juristas en este caso, los docentes, pues es en el campo jurídico donde se puede explicar la complejidad de una sociedad, como lo dicen Bourdieu y Teubner: *“La complejidad al interior de los distintos sistemas de la sociedad (política, económica, derecho, religión) aparece como consecuencia de dos factores: de una parte, el funcionamiento no sujeto a la causalidad de las estructuras que regulan el funcionamiento de cada uno de los sistemas y, de otra, la necesidad de transformar un entorno cada vez más complejo al interior de cada uno de los sistemas”*².

¹ es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica

² BORDIEU, Pierre (2005). ELEMENTOS PARA SOCIOLOGIA DEL CAMPO JURIDICO. En: BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Gunther. LA FUERZA DEL DERECHO. Universidad de los Andes-Universidad javeriana, Bogotá. Pg. 26.

Por lo anterior, se hace imperativo el conocimiento del campo jurídico porque es allí donde se protege el conjunto de intereses de los actores sociales que se consideran básicos para una existencia digna. El campo jurídico va unido a la concepción liberal del estado y la doctrina del "Estado de Derecho". El estado liberal reflexiona su quehacer principal en garantizar la libertad de los ciudadanos frente al estado mismo. En cuanto al Estado de Derecho se concibe en el ejercicio del poder sometido a reglas jurídicas que aseguran las libertades y derechos de los ciudadanos frente al estado mismo.

Como se ha señalado, el análisis de aspecto jurídico es importante en cuanto el derecho desde una perspectiva formalista, define las funciones, las formas de regulación entre los diversos agentes y actores en la sociedad Morales (2005:49-51). Al referirse al derecho reflexivo exponen que: "sería el instrumento adecuado para crear un equilibrio entre los fines materiales de las sociedades contemporáneas y la autonomía de las áreas de la sociedad reguladas Especialmente cuando el derecho intenta regular campos de la vida que poseen un alto nivel de autonomía y cuyo funcionamiento es esencial para el mantenimiento del equilibrio de la sociedad en su conjunto..."

Por otra parte, el derecho como campo para Bourdieu, abre la puerta a la universalización de categorías que son propias y en gran medida arbitrarias. *"mediante la formalización, los rituales adquieren el valor de procedimientos legítimos, exponiendo a los aceptados las normas que garantizan la solución no arbitraria- es decir, la solución decidida, individual o colectivamente por agentes no creyentes en el código jurídico-, de los conflictos sociales"*, Morales (2005:75).

Para Bourdieu (2005), el derecho debe ser analizado en el contexto de lo que él ha denominado el campo jurídico. Según este autor los elementos que caracterizan a un campo son:

- Ser un espacio limitado.
- Ser un espacio de lucha.
- Ser un espacio definido mediante regularidades de conducta y reglas aceptadas.
- Presentar momentos de crisis coyunturales donde las reglas que venían regulando las relaciones se modifican.
- Ser un espacio donde la distribución de fuerzas es desigual.

En el campo jurídico se enfrentan permanentemente concepciones de entender el derecho, de aplicar este así como los principio que deben regir el derecho en el contexto privado la realidad social, la economía y el derecho público. El el campo jurídico operan reglas de conducta que determinan que es lo que le está permitido hacer a los agente e instituciones y que no les está permitido hacer.

Con base en lo anterior, el campo jurídico de la educación colombiana se concreta en los estatutos docentes que rigen a los profesores al servicio del estado y de la entidad privada religiosa, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, han sido objeto de significativas reformas en el siglo XX que se remontan a la Ley Orgánica 39 de 1903. En un pasado reciente, el Decreto 2277 de 1979, conocido como estatuto docente, que rigió la carrera docente durante más de 20 años y luego fue modificado por la Ley Orgánica 715 de 2001, y reglamentado a través del Decreto 1278 de 2002 el cual está en proceso de reglamentación.

Las reglamentaciones en estos periodos se han elaborado desde diversas perspectivas; la Ley orgánica de 1903 bajo la influencia de la constitución de 1886, la cual se elabora en el marco de la influencia de la Iglesia católica que ha jugado un papel de vital importancia en el proceso histórico de la educación y la formación de los estudiantes colombianos. Las leyes y decretos que se emiten a partir de 1979, se han elaborado en el marco de perspectivas positivas del derecho y en una sociedad que se ha propuesto una regulación entre el capital y el trabajo cimentado en la ley.

Uno de los aspectos importantes de estas reglamentaciones es, que además de regular la profesión docente, de manera explícita o implícita, abogan por el compromiso social del docente con su profesión, y este debe abordarse desde diversos factores (contextuales, institucionales, grupales e individuales); un aspecto fundamental, que condiciona la pertenencia y el compromiso, es aquel que refiere al “contrato” que el sujeto efectúa con su organización, y del cual se derivan ciertos comportamientos tanto individuales como colectivos.

De lo anteriormente mencionado, se puede decir que el contrato contiene de manera implícita el compromiso que tiene el individuo con su organización, es de anotar, que este es una vinculación que implica un comportamiento o una actitud hacia alguien o hacia algo. Hay compromiso organizativo, empresarial, personal, social y docente, este último poco investigado y enfocado hacia la empresa ya que constituye un activo importante para estas.

En adición a lo anterior, la vinculación empresarial permiten abordar el término compromiso para analizar la fidelidad y el vínculo de los empleados con su Organización, consiguiendo que las personas vinculadas a una empresa se identifiquen y se comprometan con la organización en la que laboran, así, se identifica el compromiso actitudinal, y mayores probabilidades de permanecer en su trabajo es el compromiso de continuidad.

De esta manera, altos niveles de compromiso harán posible alcanzar los objetivos y mantener las metas que la organización ha sido capaz de lograr. Se puede estar de acuerdo con las afirmaciones sobre el compromiso y las implicaciones para la gestión a la que hace referencia Cristina Bayona:

“El Compromiso Organizacional como herramienta de gestión de recursos humanos, aplicado al caso de una organización pública de servicios. Para ello agrupamos a los individuos en función de su grado y tipo de compromiso, para analizar qué variables individuales, relacionadas con la organización del trabajo y del grupo caracterizan a los distintos grupos. De esta forma lo que pretendemos es que la organización pueda disponer de un mejor conocimiento de los individuos, para así poder incentivar comportamientos que repercutan en unos mejores resultados”³

Para otros autores como Mathieu y Zajac (1990), “el compromiso es visto desde la empresa como una atadura o enlace de un individuo hacia la organización, adhiere su carácter a una estructura que mantiene unos objetivos grupales. Morris y Sherma (1981), la definen como una actitud en forma de vínculo existente entre una organización y un individuo. Por otra parte, existe un compromiso entre los miembros de una organización, cuando los individuos se identifican con la misma, o cuando los objetivos de la organización y los objetivos individuales están muy integrados, son totalmente congruentes, unen sus esfuerzos para cumplir una meta”.

Por otra parte, para Dwywe (1987), el compromiso social es visto desde la perspectiva de promesa implícita o explícita entre los compañeros, de cara a mantener una relación de solidaridad y acompañamiento. El compromiso social está relacionado con la contribución económica, ayuda o beneficio que se les aporta a personas de escasos recursos en materia de salud, vivienda, educación entre otros, para mejorar su calidad de vida. Adicionalmente, el estado se compromete a desarrollar una organización socialmente responsable, buscando permanentemente el equilibrio entre los componentes económico, ambiental y social, con eficiencia, eficacia y efectividad, en un ambiente ético. El compromiso social se puede entender como la búsqueda del bienestar de toda la sociedad.

Se observa como el compromiso personal difiere del compromiso social, porque va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado, es ir un poco más allá de las relaciones contractuales. Para Salancik (1977), es un estado del individuo el cual llega a estar vinculado por sus acciones y a través de ellas a unas creencias que a su vez sustentan esas actuaciones. Es la manera como cada sujeto se acerca estratégicamente a colorear su propia gama de posibilidades para lograr un objetivo o una meta. No es mecánico ni está predeterminado.

³ BAYONA, Cristina, GOÑI, Salome y MADORRAN, Cristina. Compromiso Organizacional: Implicaciones para la gestión estratégica de los Recursos Humanos. Pag. 1.

En este sentido, son pocos los antecedentes que se encuentran relacionados con el tema de investigación entre ellos se tienen a la Ley Orgánica 39 de 1093 y la Ley Orgánica 715 de 2001, las Constituciones de 1886 y 1991, adicionalmente algunos teóricos como la Dra. Miryam Báez Osorio en su libro “Las Escuelas Normales y el Cambio educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radica - 1870-1886”, reseña este tema, también Humberto Quiceno, en su libro “Pedagogía Católica y Escuela Activa en Colombia”, igualmente, Álvaro Bustamante hace referencia al compromiso social del docente en el artículo “Educación, compromiso social y formación docente”, y por último, Renán Silva con su libro “La educación en Colombia. 1880-1930”, pero, ninguno profundiza realmente en el tema de investigación que nos ocupa. No obstante la noción de compromiso no es citada de manera clara ni explícita por la Legislación Educativa Colombiana. Por el contrario, la empresa privada ha realizado varias investigaciones que se encuentran como antecedentes del compromiso organizativo y que han servido de referencia para entender que es el compromiso visto desde la entidad privada.

Para la investigadora Miryam Báez Osorio, el compromiso docente está relacionado con el desarrollo de las habilidades físicas, morales e intelectuales, que detecta el profesor en los estudiantes, sus talentos en diferentes campos del conocimiento, como también, formarlos espiritual y moralmente, es decir con las funciones, los deberes y derechos del docente. Tomando como referencia a Báez Osorio, se puede hacer una clasificación de los diferentes compromisos que debe tener el docente, como se verá a continuación:

1. El compromiso ético que implica la docencia, la sitúa por encima de cualquier obligación contractual que pueda establecerse en la definición del empleo. El profesor está obligado moralmente al desarrollo de actitudes que contribuyan a la realización personal y comunitaria, a la formación plena en todas sus dimensiones de todos sus estudiantes.
2. El compromiso con la comunidad: la educación no es un problema de la vida privada de los profesores, sino una ocupación socialmente encomendada y que lo responsabiliza públicamente. Aquí, se plantea el conflicto entre la autonomía del docente y su responsabilidad ante la sociedad⁴.

4 OEI Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura. I Seminario Taller sobre Perfil del Docente y Estrategias de Formación Lima, Perú, septiembre de 1999.

En cuanto a la metodología, esta investigación es un estudio histórico-documental de la legislación educativa sobre funciones, derechos y deberes del docente, el cual se presentara en cuatro capítulos: En el primero se hará un análisis del compromiso docente en la educación en los años comprendidos entre 1870 y 1886, en la Ley Orgánica de 39 1903. Como metodología tenemos: primero, se construyo un corpus de leyes y decretos entre los años de 1870 y 2002. Se clasifico tomando en cuenta periodo histórico político y carácter de la legislación, esto es si era ley, ley orgánica o decretos reglamentarios. Ahora bien, si tomamos la perspectiva de análisis que esboza Baez Osorio (2004), podemos entonces definir o inferir el compromiso laboral del docente en razón a las funciones, derechos y deberes. La periodización jurídica del quehacer se elaboró cruzando los estudios históricos y realizando un análisis de los aspectos relevantes de la legislación en cada periodo.

En tal sentido, la presente investigación tuvo como objetivo general, realizar un estudio histórico-documental de la Ley para definir como se establece la función docente y sus compromisos laborales en cada periodo histórico. Como objetivos específicos se busca Periodizar el quehacer del docente en la Ley y analizar cada uno de los periodos.

1. EL DOCENTE DEL PERIODO RADICAL A LA REGENERACIÓN AÑOS 1870-1886

En el siglo XVIII según algunos historiadores como Renán Silva y Jaime Jaramillo Uribe, al lado de la educación llamada pública, se daba en algunos hogares una instrucción privada, por parte de algunas personas instruidas, por lo general clérigos y las madres de familia. De esta manera, la responsabilidad de la educación inicial recaía sobre las madres, quienes se encargaban de enseñar a leer y escribir, estas fueron las primeras maestras en la historia de la educación colombiana hasta la creación de las primeras normales femeninas en el decenio de 1870. *“A pesar de haber tenido muy pocos años de escuela, dos según creo [...] mi madre fue una de las antioqueñas más ilustradas de su tiempo [...] Leía traduciendo del francés [...] Su pasión por la lectura databa de los años de infancia [...] buscaba los sitios más apartados y tranquilos, a menudo debajo de las camas, donde nadie la distrajera de su ocupación favorita [...] Tan temprano en la vida de sus hijos empezaba la enseñanza de las primeras letras, que cuando llegábamos al uso de la razón ya leíamos y escribíamos”*.⁵

Así recuerda Julián, el hermano de Rafael Uribe Uribe, las enseñanzas recibidas de su madre alrededor de 1860 en el suroeste antioqueño. En los diarios y autobiografías de quienes vivieron durante el siglo pasado y principios del presente, con frecuencia se encuentran alusiones a la instrucción recibida de la madre. Otro antioqueño, Jaime Mejía Mejía, relata cómo en una finca cerca de Pereira, también en el decenio de 1860:⁶

*“A pesar del primitivismo de nuestra infancia, algunas chispas de la civilización se filtraron en nuestros cerebros, obra titánica y meritoria de nuestra madre [...] Los conocimientos de mi madre fueron pasando a nosotros con tenacidad, al mismo tiempo que con dulzura, hasta el punto que la inquietud de esa manada de lobos que nos distinguía, se apagaba en su presencia para no perder sus, para nosotros, siempre amables y novedosas anécdotas...”*⁷

⁵ Julián Uribe Uribe, Memorias, Bogotá, 1994, págs. 75-77. Tomado de LONDOÑO V, Patricia. Educación Femenina en Colombia, 1780-1880. Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 37 . Volumen XXXI - 1994 - editado en 1996

⁶ LONDOÑO V, Patricia. Educación Femenina en Colombia, 1780-1880. Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 37 . Volumen XXXI - 1994 - editado en 1996

⁷ LONDOÑO V, Patricia. Educación Femenina en Colombia, 1780-1880. Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 37 . Volumen XXXI - 1994 - editado en 1996

Es importante señalar que a principio del siglo XVIII no existía en el territorio colombiano ninguna Institución que se encargara de la educación de las mujeres y eran pocos los establecimientos que educaban a los hombres. Como lo anota el historiador Jaime Jaramillo Uribe, en su artículo “El proceso de la educación, del Virreinato a la época contemporánea”, *“el estado colonial solo conoció el concepto de escuela pública elemental en la segunda mitad del siglo XVIII bajo la política ilustrada de los reyes borbones”*⁸

Las mujeres fueron las primeras en recibir la formación para ser maestras en la básica primaria. El ingreso a la educación de la mujer colombiana fue el suceso que más impacto tuvo, pues facilitó su inclusión en la economía aumentando su poder adquisitivo y transformando las tradiciones familiares en el siglo XVIII. El proceso educativo fue lento, pero desde finales de la colonia se dio la lucha por la educación de las mujeres, logrando conseguir ser educadas y así ganarse el sustento.

La educación en general, tuvo grandes cambios durante el siglo XVIII, pues se consideró como un medio para el desarrollo de la nación. La escuela fue el espacio donde el pueblo debía prepararse para incursionar en la vida pública, para contribuir al progreso del estado de filosofía liberal, como espacio para consolidar las posiciones políticas del radicalismo en el poder.

Por consiguiente, el radicalismo tuvo gran importancia en Colombia como fuerza política que propició cambios trascendentales en la sociedad tradicional. Además, se opuso a las dictaduras y defendió las libertades absolutas, que proporcionarían a los colombianos el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos. Los radicales respaldaron la laicización del estado colombiano y la oficialización de la educación. Al respecto comenta Miryam Báez:

*“Los intelectuales y los teóricos del periodo federalista en Colombia aspiraron a conseguir por distintos medios la ilustración del pueblo, y pensaron que únicamente, con la formación de institutores responsables, se obtendría tal objetivo”.*⁹

Así, en el logro de los objetivos propuestos, la formación de educadores debía ser de calidad, adquiriendo estos la responsabilidad y el compromiso de erradicar el flagelo del analfabetismo, a fin de potenciar las capacidades humanas como vía para el desarrollo social, político y económico.

⁸ JARAMILLO U, Jaime. El proceso de la educación, del Virreinato a la época contemporánea. En: Manual de Historia de Colombia. Bogotá, Procultura S.A., 1984. Tercera edición, Tomo III, pg. 249

⁹ BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMIBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp.214.

*La tarea de la formación profesional del nuevo maestro requirió de una pedagogía que facilitara el impulso y el proceso educativo deseado por los gobiernos radicales.*¹⁰

Para los radicales, la instrucción y la educación desarrolladas en la escuela, eran factores que contribuían a posibilitar la igualdad, factores que se concretaban para generar una formación y un desarrollo de conocimientos que permitieran la igualdad discursiva, incluyente de la formación holística o integral de los educandos. Quiere decirse con esto, la educación en valores y la adquisición de conocimientos.

La transición de los ideales radicales hacia la constitución de 1886, fundamentaron su ideología en Dios, principio y fin de todo lo que nos rodea, es el que empieza a guiar las funciones y las responsabilidades de los maestros. La constitución política del 1886 da importancia a la religión católica, pero, a la vez abre la posibilidad a otras prácticas religiosas lo que arraiga el desacuerdo entre la educación y la iglesia que se venía presentando, como veremos en los siguientes artículos:

“Artículo 38.- La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los Poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia.

Artículo 39.- Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido por las autoridades a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia.

Artículo 40.- Es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes.

Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público, que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común.

Artículo 41.- La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.

*La instrucción primaria costeadada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria”.*¹¹

¹⁰ Citado por BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp.214.

Desde el inicio, y en especial del artículo 38 al 41, la constitución política de 1886, otorga la tutela de la enseñanza a la iglesia. En relación a esto se dice Silva: *“El control eclesiástico sobre la educación, control que la Constitución y el concordato aseguraban, comprendió, entonces, la enseñanza obligatoria y excluyente de la religión católica y la observación de las practicas piadosas que les corresponden, la facultad de imponer de manera unilateral los textos de religión, filosofía y moral, el derecho de denunciar y excluir a todo docente que pudiera aparecer como sospechoso de creencias distintas de las que el estado sancionaba como oficiales”*¹² Entonces, la iglesia se aseguraba que los maestros profesaran la doctrina a través del ejemplo que estos daban dentro y fuera de la escuela. El maestro y/o la maestra fueron puestos bajo la observación del clérigo reconocido, de los párrocos en los pueblos y parroquias, y bajo el cuidado del ejecutivo local y las juntas de notables en las comunidades.

Por esta razón, el estado, jurídica e institucionalmente adopta la pedagogía católica con unos claros métodos para “conducir” al estudiante, por lo tanto, el principal papel del maestro como doctrinador era, con su saber y actitud ejemplar, formar sus estudiantes. Los métodos de enseñanza; la asistencia a misa, las izadas de bandera y las evaluaciones o exámenes de final de periodo académico se celebraban ante las dos principales autoridad: el alcalde municipal y el párroco.

Fue entonces cuando la escuela dejó de tener como misión fundamental la labor de instruir, lugar al que solo se iba a aprender a leer, escribir y contar, pasando a convertirse en el espacio donde se abrazaba todo aquello que componía la existencia humana: las relaciones con la sociedad, con la patria, con la familia, los semejantes, la vida presente y futura.

Entre los cambios impulsados en esta época de la historia de Colombia, encontramos la contratación de la Misión Pedagógica Alemana para la nueva tarea de moralización, la cual se lleva a cabo desde 1872 hasta 1876 quedando como resultado un ambiente político más tenso. Con el enfrentamiento entre Iglesia y Estado, se construyeron más escuelas y colegios, la lucha política entre liberales y conservadores por el control de la educación se intensificó, generándose un debate en el país sobre la educación de la mujer, el incremento de la matrícula de niños y niñas.

Debido a los sucesos dados entre 1872 y 1876, deja entrever que la época radical de la Constitución de 1863 tuvo una marcada influencia en la educación y se

¹¹ Constitución de 1886, (5 de agosto de 1886)

¹² SILVA, Renan. *Nueva Historia de Colombia. Educación en Colombia. 1880-1930. Planeta Colombiana Editorial S.A. Bogotá, D.E.. Colombia. Pg.69.*

puede considerar como la más liberal que ha tenido nuestro país en su proceso histórico, pues proclamó entre otras la libertad en la enseñanza, y además estableció la separación entre la iglesia y el Estado, pregonando la libertad de cultos religiosos.

Adicionalmente, el rescoldo de la legislación radical, sobre las cuestiones educativas, había hecho del director de escuela el primer funcionario del distrito, lo cual implicaba que toda su vida estaba prescrita y reglamentada con el fin de presentarse como un modelo de la vida en sociedad y el modelo del ciudadano ideal no podía ser otro que el maestro de escuela y fue descrito así:

*"Parco de palabras, es naturalmente fecundo en hechos: lucha con tenacidad y perseverancia; con lo cual y con la cultura de sus modales ha conseguido lo que cualquiera otro apenas se habría propuesto iniciar. Comprende sus deberes y lo que la sociedad exige de él en el desempeño de su cargo; y como padre de familia que es, desea que la ilustración se propague como el evangelio [...]. El trabaja con asiduidad por que los niños lleguen a ser buenos ciudadanos"*¹³

El maestro debía enseñar con el ejemplo y, además, hacerse respetar por toda la comunidad, combinando de una manera sabia la firmeza de carácter con la ternura; absteniéndose de dejarse llevar por excesos de pasión. El ciudadano modelo, personificado por el maestro de escuela, estaba relacionado a la autoridad del padre de familia; por ello se le denominaba un "padre social", porque su autoridad se extendía a la escuela y trascendía a la comunidad en que residía.

Además, el ideal del futuro maestro de escuela debía estar preparado para autocontrolarse. Aquél que no era capaz de autogobernarse y relacionarse apropiadamente con los demás no podía ser maestro de escuela. Tenía éste la responsabilidad de ser el modelo de las buenas costumbres y de las virtudes ciudadanas. Si la escuela era concebida como el "santuario de la república", el maestro era, por tanto, el primer ciudadano de esa república.

Comenta al respecto Martín Lleras (1874) *"Para evitar la implicación en las disputas pueblerinas, el maestro de escuela debía abstenerse de frecuentar las tabernas; su presencia en bodas o en bautismos debía ser breve y caracterizarse "por la moderación y la sobriedad". También aconsejaba Lleras que el institutor visitara a los enfermos, una tarea a la que ya se habían habituado algunas asociaciones caritativas de inspiración católica, como las conferencias de San*

¹³ CANO L. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista No 34. Julio – Diciembre 2007.

Vicente de Paul. En esas visitas, el institutor debía impartir consejos "sin la pretensión de remplazar al médico".¹⁴

Dada la gran responsabilidad que pesaba sobre los hombros de los maestros, la formación de estos fue y es un tema de vital importancia en la historia de la Educación Colombiana ya que este además debía: *"cultivar virtudes como la paciencia, la generosidad, la justicia y, sobre todo, el amor al orden. La sobriedad y la moderación casi puritanas."*¹⁵. Así, el ideal del maestro del siglo XIX, debía ser poseedor de numerosas cualidades como las que se han mencionado anteriormente, requería estar formado tanto en su saber cómo en su ser, y de esta formación se encargaron de las escuelas normales.

De la educación de los docentes estaban encargadas las escuelas normales, que tenían como objetivo principal la formación de maestros calificados para dirigir escuelas y colegios, capacitados además para desempeñarse en la transmisión de conocimientos de las materias dispuestas para el efecto.

"El establecimiento de las escuelas normales implicó la puesta en marcha de algunos criterios de selección, de vigilancia y de promoción de los alumnos, con el fin de garantizar su compromiso futuro con las tareas asociadas a la difusión de la instrucción pública. Para comenzar, los alumnos de las escuelas normales fueron divididos entre internos y externos; los primeros estaban apoyados por el Estado central y debían trabajar al menos seis años en las escuelas públicas luego de terminar sus estudios. Si los alumnos internos no cumplían con esta exigencia, estaban obligados a reembolsar el monto invertido por el Estado en su educación. Esta exigencia fue perfeccionada por la escogencia obligatoria de un tutor que debía fungir como garante, así que en caso de fracaso escolar del estudiante normalista, aquél debía pagar una caución. En las listas de tutores se encontraban regularmente los nombres de ex presidentes radicales, tales como Aquileo Parra y

¹⁴ LLERAS, Martín, "Pedagogía, de los deberes particulares de los Institutores y cómo deben cumplirlos", en *Escuela normal*, No. 152, Bogotá, febrero de 1874, p. 214. Citado por LOAIZA CANO, Gilberto. **The School Teacher or the Ideal Liberal Citizen in the Education Reform of 1870**. *hist.crit.* [online]. July/Dec. 2007, no.34 [cited 07 August 2009], p.62-91. Available from World Wide Web:<http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172007000200004&lng=en&nrm=iso>. ISSN 0121-1617.

¹⁵ LOAIZA CANO, Gilberto. **The School Teacher or the Ideal Liberal Citizen in the Education Reform of 1870**. *hist.crit.* [online]. July/Dec. 2007, no.34 [cited 07 August 2009], p.62-91. Available from World Wide Web:<http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172007000200004&lng=en&nrm=iso>. ISSN 0121-1617.

Santiago Pérez, o de funcionarios de la Instrucción Pública, como Dámaso Zapata, Enrique Cortés y Aníbal Galindo".¹⁶

Ahora bien, sin duda alguna, los esfuerzos que se hacían para poner al maestro como ejemplo de virtudes ciudadanas eran enormes, pero, la realidad social, la pobreza y la violencia limitaba el impacto de su misión. Un buen maestro escuela no era solamente el resultado de la vocación y de la formación, sino que además era indispensable la vigilancia de los funcionarios escolares pues en las visitas, que estos debían hacer periódicamente a las instituciones, el inspector escolar constataba si los maestros eran serenos o irascibles, si su lenguaje era correcto y si apreciaba realmente a los niños y el inspector representaba *"la sociedad vigilante y atenta a la gran misión de formar el espíritu de una nueva generación"*¹⁷. El inspector, además, podía verificar si el maestro era un ciudadano ejemplar como padre y esposo, y si era reconocido en su lugar de trabajo como un ciudadano ejemplar, si el inspector encontraba alguna anomalía estaba en la obligación de hacer los correctivos acordes con la situación.

Es así que la formación de estos maestros debía ser de muy buena calidad, pues la responsabilidad que recaía sobre el maestro era titánica, él maestros o la maestra debían tener una moral impecable, modelo y ejemplo para imitar por sus discípulos. *"La paciencia, la jovialidad, la alegría y le generosidad del maestro fueron cualidades que sumadas a otras tantas le dieron los elementos suficientes para conseguir la simpatía de los niños, estimular sus esfuerzos, sentir sus preocupaciones, analizar dificultades hasta obtener el mejor provecho y participación de los estudiantes en su procesos educativo"*.¹⁸

Adicionalmente, de las virtudes mencionadas, el maestro debía tener otras cualidades como las de ser una persona responsable, prudente, cariñosa, paciente firme, con claridad conceptual, benévola, reservada, tolerante, comprensiva y carismática, atributos que permitían y facilitaban al maestro el ejercicio de su profesión, permitiendo la formación de los estudiantes en unas condiciones óptimas.

¹⁶ Citado por LOAIZA, Cano. Gilberto en "El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870". P.77.

¹⁷ CORTES, Enrique, "Organización de la Instrucción Pública", en La Escuela normal, Bogotá, 13 de julio de 1871, p. 484.citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista "Historia Crítica". EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617

¹⁸ Educación Americana – Capítulo II. Objeto de la Educación. En: La Escuela Normal. Periódico Oficial de Instrucción Pública – Estados Unidos de Colombia, Bogotá: Tomo I, No.2 (14, ene, 1871). Pp.22- 23. Citado por BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMIBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp240.

*El maestro noble, benévolo, constante, prudente y reservado fue capaz de conseguir que su alumno se interesara por su educación y se preocupara de mejorar cada vez más con la ayuda de su maestro. Así, el educador con frecuencia demostraba claridad en sus apreciaciones y luchaba por preservar y persistir en su compromiso. Si el niño o la niña encontraban en su maestro o maestra a sus segundos padres, verían la escuela como un lugar agradable donde hay amor y ayuda constante. De esta manera se pudieron asegurar buenos resultados y rápidamente los maestros lograron integrar los niños a la sociedad.*¹⁹

Más aún, el maestro era el centro de la comunidad donde trabajaba, su función trascendía de la escuela al hogar y el entorno social, por lo tanto debía demostrar dotes de conciliador, tolerante, dinámico, visionario, orientador, amigable, prudente y tranquilo, virtudes que ayudaban al estudiante a salir de la ignorancia y lo preparaba en la vida y para la vida. El maestro ocupaba un lugar privilegiado en la sociedad por su paciencia, por sus sacrificios y dedicación, por ser firme y consagrado, por guiar a los estudiantes por el camino recto, haciendo de ellos personas útiles a la sociedad y la patria.

Ese conjunto de virtudes y características que hacían del maestro un apóstol, por lo tanto su oficio se debía ejercer por vocación, con amor. Pero la vocación no bastaba, ni bastaba ese conjunto de virtudes y características, además se necesitaba tener el conocimiento sobre un área específica y estar capacitado en el arte de enseñar. Entonces, como era y es en la actualidad, la responsabilidad del maestro tiende a abrir la mente del estudiante a los conocimientos científicos, en la formación del nuevo ciudadano colombiano.

En un principio, el compromiso social del maestro estuvo referido al desarrollo de habilidades físicas, psíquicas e intelectuales, a descubrir los talentos y las dificultades, e impregnar en esas habilidades todo lo bueno, mostrando a los alumnos el camino apropiado, para lograr una formación acorde con los requerimientos de cada época.

Un aspecto importante del ser docente es el compromiso que tiene éste con su profesión, su quehacer y su formación, aspecto relevante para la situación social del país. Ese compromiso debe trascender las paredes de la escuela, de los planteamientos teóricos que se imparten a los estudiantes, ser el líder que

¹⁹ Cfr. ESCOBAR, Eugenia. Necesidad de que los niños tengan cariño a la Escuela y medios de conseguirlo En: El Boyacense – Diario Oficial del Estado. Estados Unidos de Colombia, Tunja: No. 189 (27, ene, 1879); pp. 844-845. Citado por BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Período Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp240.

posibilite pensamientos críticos frente a la realidad social, ambiental y lleve a la comunidad a aportar soluciones prácticas y concretas a sus problemáticas.

Al comienzo, en 1871, la situación del maestro de escuela parecía decorosa; por ejemplo, el *“Estado de Santander había decidido por decreto, en 1871, entregar un salario anual de 220 pesos para los directores de escuelas primarias, suma superior al salario de un alcalde, que no ganaba más de 100 pesos y ligeramente inferior al de un juez de distrito que recibía 300 pesos”*²⁰. Pero, después de la guerra civil, la situación de los maestros se volvió difícil. Así, en *“1878, la prensa oficial publicaba las quejas emitidas por algunos maestros que se lamentaban del retardo en el pago de sus salarios”*²¹. *“En 1881, el cierre de algunas escuelas primarias de niñas fue visto como el síntoma inmediato de la mala remuneración de las maestras”*²². En esta época, el maestro estaba obligado a ser un ciudadano comprometido con él mismo, con su familia, la sociedad, y el trabajo sin importar su situación económica o psicológica.

En síntesis en el periodo de la regeneración, el maestro debía estar inmerso en las problemáticas de sus comunidades, considerarse integrante de vital importancia de la realidad educativa y no estar por encima del bien y del mal. Debía tener siempre en todas sus acciones la presencia de Dios, no ser indiferente frente a la problemática social circundante, debía ser activo y transformador para mejorar las condiciones de vida de sus estudiantes y facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje mejorando la calidad de la educación.

Así, con las expectativas que se tenía, el estado impulsó la formación del nuevo maestro con un compromiso social evidente y definido. *“Al lado de la responsabilidad frente a Dios, se apreciaba la valoración de un compromiso social de gran envergadura, que relaciona al maestro con la familia como núcleo por excelencia de la sociedad”*²³.

²⁰ Decreto por el cual se asigna sueldos a los directores y subdirectores de escuelas primarias del Estado”, en La Escuela primaria, No. 4, Socorro, 12 de diciembre de 1871, p. 243 citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista “Historia Crítica”. EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617

²¹ El Maestro de escuela, No. 316, Bogotá, 18 de junio de 1878, p. 1262 citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista “Historia Crítica”. EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617.

²² Por ejemplo, El Institutor, No. 44, Santa Marta, 15 de diciembre de 1881, p. 197. 243 citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista “Historia Crítica”. EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617

²³ BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp. 243.

Como se menciona anteriormente, este apóstol, no era solamente el resultado de la dedicación, de la vocación y de la formación, sino que además era indispensable una buena retribución monetaria.”*Un análisis comparativo de los salarios de los funcionarios públicos durante la década de 1870 puede indicarnos cuál era el presupuesto asignado al director de una escuela*”²⁴.

²⁴ El Maestro de escuela, No. 316, Bogotá, 18 de junio de 1878, p. 1262 citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista “Historia Crítica”. EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617.

2. EL DOCENTE EN EL PERIODO CONSERVADOR. LA LEY ORGÁNICA 39 DE 1903.

El referente más antiguo de la legislación laboral de los maestros, en el periodo conservador, se encuentra en la Ley Orgánica 39 de 1903, la cual regula las relaciones laborales de los maestros durante 31 años. Así mismo, esta Ley da las directrices para la formación de los maestros, respecto a dónde y en qué se formarán, como se puede leer en el Artículo 15 de la citada Ley:

*Artículo 15. Las Escuelas Normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las escuelas primarias. Se procurará especialmente que los alumnos de estos establecimientos de enseñanza secundaria adquieran las nociones suficientes no sólo en el orden moral e intelectual sino también en los principios fundamentales aplicables a la industria, a la agricultura y el comercio que deban ser transmitidos a los niños, y que en ellos se formen maestros prácticos, más pedagogos que eruditos.*²⁵

Las escuelas normales, por lo general, extractan su filosofía de las políticas de un país, en lo relacionado con la formación de los maestros, además reflejan el tipo de ciudadano que se requiere para un estado en un periodo histórico determinado, por lo tanto, las escuelas normales tenían la responsabilidad de formar un tipo de maestro que se encargarían de educar holísticamente a sus estudiantes tomando como base los preceptos de la religión católica.

En el Artículo 40 de la Ley 39 de 1903, establecía que cualquier reforma de la norma debería, “descansar sobre la triple base de la educación moral y religiosa en todos los estudios; de la educación industrial en la primaria y la secundaria; y de los estudios profundos, severos y prácticos en la instrucción profesional”²⁶. El decreto legisla de manera específica los múltiples aspectos del sistema educativo. También estableció reglas sobre los textos que serían utilizados tanto por los maestros como por sus discípulos, sobre la calidad y deberes de los maestros,

²⁵ LEY 39 DE 1903 (Octubre 26).

²⁶ Mineducación. Educación Colombiana 1903-1958. Imprenta Nacional, Bogotá. 1959 p. 9. Citado por MOLANO, Alfredo y VERA G, César. La Política Educativa y el Cambio Social del Régimen Conservador a la República Liberal (1903 — 1930).

entre otros. Se considera como el principio jurídico del sistema educativo colombiana hasta la mitad del siglo, con el antecedente inmediato del Plan Zerda de 1892 que se inspiró en la reforma de 1886.

Como se ha señalado, para la Constitución de 1886, en su "**Artículo 41.- La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica**",²⁷ y el Concordato de 1887, y la Ley Orgánica 39 de 1903, la educación pública en el país debía estar en total acuerdo con la Religión Católica, con sus creencias y su moral, la enseñanza religiosa y el ejercicio de sus prácticas eran obligatorias en todos los grados de enseñanza de las instituciones educativas públicas del país, como resultado de estas políticas, la escuela colombiana se convirtió en una institución meramente católica.

Adicionalmente, la Ley 39 de 1903 reglamenta la educación moral y religiosa las que deben permear todos los conocimientos impartidos por los maestros sin importar el nivel académico como se lee en el siguiente artículo:

*Artículo 40. El Gobierno reglamentará esta Ley teniendo en cuenta que el sistema escolar y universitario debe hacerse descansar sobre la triple base de educación moral y religiosa, en todos los estudios; de la educación industrial, en las enseñanzas primaria y secundaria, y de los estudios profundos, severos y prácticos en la instrucción profesional. .*²⁸

Por consiguiente, entre el proceso educativo y el moral, debía existir una afinidad puesto que ambos estaban articulados en la formación de los estudiantes como se lee en los artículos citados anteriormente. Las instituciones sociales permitían en efecto, la conjunción armoniosa de ambos procesos, con el fin último de la formación del hombre en sí. En efecto, las instituciones sociales, gubernamentales, religiosas, artísticas y comerciales, tenían el propósito de desarrollar todas las capacidades y habilidades del individuo sin ningún límite.

La evidente relación que existía entre la iglesia y la escuela, la contribución de ésta al progreso social y económico del país y, por otra, el desarrollo cognitivo y formación ética en las críticas etapas formativas de la niñez, adolescencia y juventud contribuían a una sociedad moralizante y una cultura católica. Era la iglesia quien a través de la Ley 39 de 1903, dictaba los lineamientos para formar a los hombres y mujeres que necesitaba la nación.

En aquellos tiempos una de las exigencias para ser maestro era profesar la religión católica y ser una persona íntegra, digna de ser ejemplo para una

²⁷ Constitución Política de 1886.

²⁸ *Ibíd.*

comunidad como lo refiere Luis Vives: *“El maestro no debe tener “vicios”, debe ser “prudente”, ser “ingenioso” y agrega “mucho consigue el maestro cuando aplica sus recursos en su lugar, en su hora, a su modo tendrá para sus discípulos un afecto de padre”*²⁹,

Es así como las Leyes expedidas para reglamentar la instrucción pública dieron como resultado la exigencia de maestros cuyos requisitos trascendieran de la preparación pedagógica y sus conocimientos, por lo tanto, sus prácticas pedagógicas eran supervisadas y vigiladas, esta vigilancia ejercida a los maestros, obedecía a la visión que tenían de éste, al ser considerado como el segundo padre y la escuela el segundo hogar donde los niños y niñas se formaban bajo la autoridad del maestro, por lo tanto era el maestro el encargado de criar, como lo dice J:B, La Salle: *“La educación es el arte de criar, de dirigir a los niños. Educar cristianamente a los niños es excitar y dirigir el perfeccionamiento normal de su ser, a fin de prepararlo para cumplir sus destinos en la tierra, y ayudarlos a conseguir el fin sobre natural para el cual han recibido la existencia”*.³⁰

Este arte de criar, dirigir y formarlos como seres humanos en la cristiandad y responsabilidad con la sociedad era exclusividad de los maestros, estos educaban con el ejemplo pues eran los modelos a seguir de los niños, padres de familia y comunidades. Entonces, el maestro era responsable de formar a seres humanos cumplidores con su destino, educados en la totalidad de sus dimensiones afectiva, intelectual, social y espiritual

Por lo anterior, la educación que impartían los maestros a sus estudiantes debía estar acorde con la formación recibida por las escuelas normales como lo dice la Ley 39 de 1903 en su Artículo 15 al que se hace referencia al inicio de este capítulo. Pero, la Ley 39 no especifica en las características y deberes del maestro como lo hace el Decreto reglamentario 491 de 1904 el cual dedica varios artículos a reglamentar los requisitos intelectuales y morales que debía poseer los maestros.

Así, el Decreto reglamentario 491 de 1904 en su Capítulo V establecía los lineamientos que debían tener los docentes en cuanto la educación moral, la educación intelectual, la educación cívica y educación la física. Este capítulo es de gran trascendencia porque hace referencia específica del contenido de la educación, estableciendo que la educación moral, la educación intelectual, la educación cívica y la educación física para los alumnos debe ser el objetivo constante de los maestros. Y en lo que se refiere a la educación moral indica que es la obra más noble, más importante de la misión del instructor, el cual debe

²⁹ VIVES, Luis. Op. Cit, p. 553. Citado por Quiceno, Humberto en Pedagogía Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de 1988. Pag62.

³⁰ La Salle, J.B. Citado por Quiceno, Humberto en Pedagogía Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de 1988. Pág. 93.

consagrarse a ella completamente, empleando todos los recursos con el propósito de facilitar a los estudiantes la práctica de los deberes y responsabilizarse con la sociedad. Igualmente, del Artículo 49 al 52, reglamenta los deberes de los maestros para con sus estudiantes, la ética la moral y sus creencias religiosas como lo veremos a continuación:

De la educación y de la enseñanza en general

Educación moral

Art. 46. La educación moral, la educación intelectual, la educación cívica y la educación física de los alumnos deben ser objeto de la solicitud constante de los Maestros³¹

Art. 47. Los maestros deben procurar especialmente hacer conocer, amar y practicar por los niños los deberes morales³².

La educación moral fue fundamental para los padres, los maestros y los integrantes de la comunidad que compartieron la responsabilidad de esta educación, uniéndose para apoyar el desarrollo positivo del sentido espiritual como eje central de todo el proceso educativo en la vida del ser humano y permanente.

Art. 48. La educación moral es la obra más noble, más importante de la misión del Institutor, el cual debe consagrarse a ella completamente, empleando todos los recursos de su inteligencia y de su corazón, a fin de hacer fácil a sus alumnos la práctica de los deberes para con Dios, para consigo mismo, para con sus padres y sus superiores, para con los semejantes y para con la patria.³³

La formación de seres sensibles, honestos, responsables, amorosos con Dios y sus semejantes eran los objetivos más importantes del proceso de formación de los estudiantes en el siglo XX y para lograr las características mencionadas en el artículo 48, se requería de unos maestros bien formados y comprometidos con su labor. La escuela era como el segundo hogar, la maestra su segunda madre, y el maestro su segundo padre, concepciones de los padres de familia, pues estos confiaban plenamente en los maestros para que formaran a sus hijos, para que les enseñara y los corrigiera, además, inculcara en ellos los valores esenciales, los conocimientos fundamentales, el desarrollo de las competencias intelectuales y el fortalecimiento de autoestima e identidad nacional.

³¹ Decreto reglamentario 491 de 1904.

³² *Ibíd.*

³³ Decreto reglamentario 491 de 1904

*Art. 49. Principalmente por un buen régimen de la escuela, el Institutor trabajará por la cultura moral. La dignidad que imprimirá a todos sus actos y en su lenguaje, su respeto por la justicia, su afecto sincero por la infancia, le permitirán establecer una sabia disciplina, y le asegurarán la obediencia, el respeto y el amor de sus discípulos. Colocados así en las condiciones de un buen padre de familia, procurará que sus enseñanzas sean como las del hogar doméstico, llenas de sencillez, de bondad y de virtud. Para ello aprovechará todos los actos de la escuela, como las recreaciones, los juegos, los paseos, los mil incidentes de la vida escolar, para iluminar la conciencia de sus discípulos, a fin de desarrollar las buenas inclinaciones y de ejercitar y cultivar la voluntad en sus aplicaciones al bien.*³⁴

*Art. 50. Los Maestros deben inspirar a los niños el respeto a la verdad y a la justicia, el espíritu de caridad y de tolerancia, el amor al trabajo y a la economía, y procurarán aprovechar las ocasiones de hacer sus discípulos sensibles a lo que es hermoso en la naturaleza, en las artes, en la vida moral, y aprovecharán así la influencia que la cultura estética ejerce sobre la educación del corazón.*³⁵

Los maestros como fuente de inspiración, debían ser ciudadanos ejemplares, respetados y reconocidos por la comunidad.

*Art. 51. El carácter propio de la escuela primaria se opone a que se haga en ella un curso de moral didáctica, según un plan trazado de antemano. Lo que ante todo necesita el niño es el buen ejemplo del Maestro y de los condiscípulos, la enseñanza moral en acción; la lección espontánea que se desprende ya de una lectura, ya del espectáculo de la naturaleza, de un rasgo de historia o de un apólogo.*³⁶

Como se ha dicho con anterioridad, educación moral y el ejemplo del maestro, fueron aspectos fundamentales en los procesos educativos del siglo XIX.

Art. 52. Los Institutores públicos tienen plena autoridad sobre los niños en todo lo que se refiera a su educación, y deben vigilar incesantemente su conducta, no solo dentro de la escuela sino fuera de ella, excepto dentro de los límites de la

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ Decreto reglamentario 491 de 1904

*casa paterna. Cuidarán, por tanto, de que los niños adquieran en sus maneras, palabras y acciones, hábitos de urbanidad, y los ejercitarán en la práctica de los deberes que el hombre bien educado tiene para con la sociedad en que vive. Una de las mejores recomendaciones de un Institutor será el buen comportamiento que observen sus alumnos fuera de la escuela.*³⁷

En cada uno de los Artículos, se pueden abstraer los deberes de los docentes y la importancia que se dio a la educación moral como eje fundamental para la formación de individuos útiles a la sociedad y al maestro como constructor de esa sociedad. Para cumplir con estos requerimientos este requería preparación constante, carácter, actitud, tenacidad, creatividad, vocación y mucha paciencia para sobrellevar adecuadamente la misión asignada, además educar con el ejemplo

Adicionalmente, en la formación intelectual y moral de los estudiantes, la iglesia tuvo gran influencia, hasta el punto de que si un docente transgredía los principios religiosos podían ser suspendidos como lo invoca el Artículo 12, numeral 2°.

Además, el docente era sancionado por mala conducta, dar mal ejemplo a sus estudiantes y a la comunidad como se lee en el numeral 3 y 4, este último se contemplaba ya que se suponía que las enfermedades contagiosas eran transmitidas por medio de relaciones sexuales inadecuadas (homosexuales, lésbicas e infidelidades), que iban en contra de los preceptos religiosos.

“Art. 12. También pueden los inspectores locales suspender a los Maestros de escuela en los casos siguientes, dando cuenta del procedimiento al Inspector provincial:

1° Cuando estén malversando los útiles de la escuela que están a su cargo;

2° Cuando el Maestro cometa una falta grave contra la Religión, la moral o la decencia pública;

3° Cuando se hayan entregado al juego o al uso del licor; y

*4° Cuando se descubra que padecen enfermedad contagiosa*³⁸

En la formación de los estudiantes, eran importantes las relaciones del maestro consigo mismo, con Dios, con los estudiantes y con su entorno natural y urbano, se convierten en aspectos fundamentales para la formación de los estudiantes,

³⁷ *Ibíd*

³⁸ DIARIO OFICIAL NÚMERO 12,122 jueves 14 de julio de 1904. DECRETO NUMERO 491 DE 1904 (3 DE JUNIO). Por el cual se reglamenta la Ley 89 de 1903, sobre Instrucción Pública.

estos debían imitar a su maestro. Con respecto a esto dice Humberto Quiceno (p. 64):

“El maestro es un oráculo, de allí que el alumno debe aspirar a esa semejanza; la escritura debe ser correcta, es decir, debería ser aprendida al mismo tiempo que la lectura; la utilización del “cortapacio” o cuaderno será necesaria, para escribir lo que salga de la boca del maestro. Este cuaderno estará dividido en secciones, así: palabras, frases, hechos históricos, dichos, refranes, héroes, fauna, flora, pasajes, dudas. Tendrá otro cuaderno, con las explicaciones y citas del profesor”.³⁹

En adición, el maestro debía ser de fuerte moral y vasto conocimiento, eran características fundamentales ya que permitían plantear de forma justa los conflictos de valor que genera la vida colectiva, por tanto la religión, la moral y el conocimiento eran esenciales para la buena formación de sus estudiantes. Así, el maestro que no era poseedor de estas características, no era apto para ejercer tan noble oficio.

En otras palabras, la formación del educando, debía estar centrada en la formación de seres humanos íntegros, respecto a esto comenta Renán Silva: *“En una ordenanza de la Asamblea de Antioquia en donde se advierte que lo que le conviene al país no es la formación de eruditos ni letrados, “sino de hombres y mujeres dignos y honrados” con conocimientos que les sirvan “para atender prácticamente a la satisfacción de sus necesidades”*⁴⁰. De este modo, el estudiante podía asumir un rol activo en la implementación de cambios que resultasen en un desarrollo más pleno de sí mismo y de su país.

Así mismo, los estudiantes debían ser imagen y semejanza del profesor, este era el ser supremo, como lo dice la Sagrada Biblia: Fuimos creados a imagen y semejanza de Dios. Ser maestro era exigente pues debía ser responsable, respetuoso con él y con los demás, erudito de su saber, por consiguiente, una persona comprometida con su ser, hacer y saber.

Así, se entiende el compromiso como un estado moral dirigido por la Ley que caracteriza la relación entre una persona y una organización, en este caso la escuela. La fuerza relativa de identificación y de involucramiento de un docente con una Institución Educativa. El compromiso docente surge entonces de la capacidad de entrega del docente para con la institución.

³⁹ Quiceno, Humberto en Pedagogía Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de 1988. Pag64.

⁴⁰ SILVA, Renán. Historia de Colombia. Capítulo 2. La Educación en Colombia. 1880-1930. Planeta Colombia Editorial S.A., 1989. Bogotá, Colombia. P. 81

Por consiguiente, el compromiso se evidenció en la labor apostólica del magisterio, fue uno de los factores fundamentales para describir al maestro, además, el control ejercido por la iglesia católica en cuanto a los valores que debería regir la profesión del magisterio y el dominio ejercido por el estado sobre los maestros. A través del decreto 642 de 1949 se reglamentó e incremento la inspección escolar en todos los grados de la enseñanza, con el objetivo de que los inspectores se aseguraran *“de sí los maestros y profesores están empleando la enseñanza como medio para realizar la educación integral o simplemente una labor instructiva”*.⁴¹

En concordancia con lo anterior, Alexis Pinilla comenta al respecto: *“El maestro se miró como un sujeto al que era imperioso decirle qué debía y no debía hacer, tanto en el ejercicio de su profesión como en su propia vida privada. En este sentido, es difícil establecer los límites existentes entre la esfera privada de la vida del maestro y su accionar como sujeto público”*.⁴²

Así, ante las exigencias de la Ley y la sociedad, el maestro se debatía entre las precarias condiciones laborales, bajos salarios, la demora en el pago de estos, se le sumaban las contradicciones que debía afrontar con su autonomía para enseñar o el control de la iglesia, una orientación científica o atrasada, entonces, la labor del maestro era considerada como apostólica, *“el maestro tenía la obligación de convertirse en un soldado defensor de la bandera y la cruz de Cristo, símbolos en torno a los cuales el maestro debía cerrar filas”*.⁴³

En consecuencia, los fines de la educación, que se establecieron para primaria y secundaria, apuntaban, a formar un ciudadano que le sirviera a Dios, a la patria y a la sociedad. El ideal de ciudadano debía estar unido al de buen cristiano y a los valores cívicos se comparaban a las virtudes definidas por el catolicismo.

En este sentido, el amor a Dios tenía su representación en el fortalecimiento del espíritu cristiano católico, se representaba como la posibilidad de un mejor futuro, se le agradecía con una oración cada mañana. El deber con la patria se conseguía mediante la exaltación de los próceres y símbolos patrios en las izadas de bandera.

Un ciudadano educado para servir a la sociedad, formado en la fe y el respeto por los valores del cristianismo y buenas costumbres era la responsabilidad del maestro

⁴¹ Decreto 642 de marzo 10 de 1949.

⁴² PINILLA D, Alexis. Sujetos y educación ciudadana: maestros, jóvenes y mujeres en la coyuntura de mediados de siglo XX en Colombia. Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Santo Tomás. Iberoamericana. Corporación Universitaria.

⁴³ PINILLA D, Alexis. Sujetos y educación ciudadana: maestros, jóvenes y mujeres en la coyuntura de mediados de siglo XX en Colombia. Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Santo Tomás. Iberoamericana. Corporación Universitaria.

desde los primeros años de escolaridad de los niños y niñas. Para lograr con estos fines, se requería de un maestro responsable, comprometido y cumplidor de sus deberes.

En este orden de ideas, el docente como agente protagonista del proceso educativo, debió tener un compromiso profundo y permanente con sus alumnos y con su práctica, una manera de responder a lo que la realidad le demanda en favor de la formación de éstos y como consecuencia de ella, de la formación de la sociedad y la cultura.

Con lo anterior, se puede deducir que: la deficiente formación académica de los maestros y la precaria condición social, sin identidad profesional, influenciados por la religión católica, sumisos al vaivén de los políticos, estos no eran sino unos apóstoles, no tuvieron como organizarse y dirigir leyes que propendieran por sus derechos. Entre 1887 y 1927, Periodo Conservador, las funciones del docente se centraba en la enseñanza de la religión y la moral que incluía a la familia y lo convertía en un dechado de virtudes, además comprendía funciones familiares, sociales, educativas, políticas, y religiosas, siendo esta última la más importante ya que, la Constitución de de 1886 y la Ley Orgánica 39 de 1903 empoderaban a la religión católica de la organización de la educación pública, por lo tanto, en este periodo la Ley educativa enfatiza en los deberes y poco habla de los derechos.

3. QUEHACER Y COMPROMISO DOCENTE 1979. LA PROFESIONALIZACIÓN.

3.1. EI DECRETO 2277 DE 1979 (Septiembre 24)

A partir de 1979, Decreto 2277 de 1979, que tuvo su primer antecedente en la Ley 39 de 1903 y en el Decreto Reglamentario 491 de 1904, se propone modernizar la función docente, así como regularla. Se agrega que por primera vez algunas de la leyes y derechos de los docentes surgen en ese periodo de la concertación entre estado y profesores.. Así, tenemos que el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, fue el resultado de la lucha sindical durante los años anteriores entre el Gobierno y la Federación Colombiana de Educadores (FECODE). Con esta concertación se logró un avance por la profesionalización de la docencia y las condiciones favorables para regular los requisitos de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso, derechos, deberes y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el sistema educativo nacional por más de veinte años, reglamentando la situación legal que vivieron muchos de los maestros colombianos, garantizándoles estabilidad. Por lo tanto el maestro solo podía ser suspendido o destituido del cargo y por ende del escalafón, si se comprobaba ineficiencia en el ejercicio de sus funciones o mala conducta, las cuales debían se comprobadas de acuerdo a un régimen disciplinario especial, a menos que la suspensión o destitución fuera ordenadas por un juez o la Procuraduría General de la Nación.

Además de garantizar la estabilidad laboral, otorgaba el derecho a la profesionalización, actualización, capacitación permanente y el derecho a permanecer en el ejercicio de sus funciones disfrutando de la pensión hasta la edad de retiro forzoso (65 años).

3.1.1. Derechos

Uno de los derechos contemplados en el Decreto 2277 de 1979 es la libre asociación con sindicatos. Se puede entender el sindicato como una organización creada por los trabajadores con el objeto de defender y proteger sus derechos

laborales y la conquista de nuevos, mejorando las condiciones del mismo mediante convenios colectivos organizados por los trabajadores.

a) Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.⁴⁴

Pero, en contradicción a este literal, los permisos para asistir a las reuniones, actividades, protestas, paros, entre otros, son negados por las secretarías de Educación de los Departamentos y Municipios. Si el magisterio llegara a entrar en paro el estado cuenta con mecanismos de presión como: los descuentos de los días que deja de asistir a la Institución y/o pérdida de la prima técnica o prima Samper. Por lo tanto, el régimen laboral es sui generis, les permite beneficiarse de la estabilidad del cargo más no de los derechos de asociación.

b) Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.⁴⁵

A pesar de que este artículo fue reconocido por la UNESCO y aprobado en el VI Congreso de Educadores en Montevideo en el año de 1957, con mucha dificultad se cumple, las entidades territoriales tienen miles de excusas para no pagar oportunamente los salarios y los ascensos.

c) Ascender dentro de la carrera docente.⁴⁶

El ascenso en el escalafón fue y es considerado (aun continúa en vigencia), como un estímulo para que los docentes se capaciten y mejoren su compromiso con el saber. Los requisitos contemplados en el Decreto 2277 para ascender dentro del escalafón consistían en tiempo y estudios debidamente comprobados y expedidos por una universidad reconocida como aprecia en el cuadro adjunto:

⁴⁴ Decreto 1278 de 2002.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ *Ibíd.*

Figura 1.

Cuadro explicativo sobre los requisitos para efectos de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

Ley 715 de 2001 y Decreto Reglamentario de 2005

| Títulos/Grados | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
|---------------------------------------------|--------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------------|
| Bachiller Pedagógico | 2 años | 3 años y 5 créd. | 3 años | 3 años y 6 créd. | 3 años | 4 años y 7 créd. | 3 años | | | | | | |
| Perito o Experto en Educación | | 3 años | 3 años y 5 créd. | 4 años | 3 años y 6 créd. | 3 años | 4 años y 7 créd. | | | | | | |
| Normalista Superior (Técnico) | | | | 3 años | 3 años y 5 créd. | 4 años | 3 años y 6 créd. | 3 años | 4 años y 7 créd. | | | | |
| Tecnólogo en Educación | | | | | 3 años | 3 años y 5 créd. | 4 años | 3 años y 6 créd. | 3 años | 4 años y 7 créd. | | | |
| Profesional Universitario | | | | | | 3 años | 3 años y 5 créd. | 3 años | 3 años y 6 créd. | 3 años | 4 años y 7 créd. | 3 años | 2 años, postgrado u obra |
| Licenciado en Educación. Tecnólogo Especial | | | | | | | 3 años | 3 años y 5 créd. | 3 años | 3 años y 6 créd. | 4 años | 3 años y 7 créd. | 2 años, postgrado u obra |

Para el Grado 14°, se debe presentar además del título, certificado de idoneidad expedido por el M.E.N. y la no exclusión del Escalafón Nacional Docente, expedido por la Procuraduría General De La Nación⁴⁷

*d) Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan;*⁴⁸

El docente oficial escalafonado y en ejercicio activo de sus funciones, tenía derecho a participar de los beneficios capacitación y actualización, para ello el estado otorgaba becas para estudios de especialización, maestría o doctorado dentro o fuera del país según el Artículo 13 de D.L. 224/72. En la actualidad, las capacitaciones ofrecidas por las entidades territoriales son de baja calidad y las ofrecidas por las universidades como especializaciones, maestrías y doctorados tiene costos muy altos para los maestros, además el esfuerzo no se revierte en

⁴⁷ www.seduca.gov.co/portal/.../escalafón/escalafon.htm

⁴⁸ Decreto 1278 de 2002.

estímulos económicos ya que el ascenso en el escalafón se hace difícil con las nuevas directrices del Ministerio de Educación.

e) Disfrutar de vacaciones remuneradas⁴⁹;

Las vacaciones eran contempladas dos veces al año, cuatro semanas, a mitad y a final de cada año, o sea, el docente disfrutaba de ocho (8) semanas de vacaciones más la semana santa, nueve (9) semanas de descanso durante el año. Hoy ya no se disfruta de las nueve semanas, estas quedaron reducidas a los tres días de semana santa, dos semanas en julio y cuatro al finalizar el año. Cada vez se acortan más las vacaciones para los maestros. La razón principal de que existan las vacaciones es propiciar espacios de descanso para prevenir el estrés además de otras patologías físicas o emocionales, así como incrementar la efectividad y eficacia de las actividades durante el resto del año.

f) Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley;⁵⁰

Las prestaciones sociales juegan un papel importante en la lucha contra la pobreza, ya que aseguran un ingreso mínimo. A mejor calidad de vida, mayor es el desempeño en las relaciones contractuales del maestro con el estado. Cuando se trabaja con buenas condiciones remunerativas y de motivación, se genera un mayor compromiso. La relación estado-función docente es directamente proporcional, a mayor compromiso del estado, mayor compromiso del docente, (aun que no siempre fue así). El compromiso del estado se materializa con el reconocimiento y cumplimiento de las prestaciones sociales a las cuales los maestros tienen derecho. A continuación veremos el concepto y las prestaciones sociales de los maestros Colombianos en el siglo XX.

Concepto de prestación:

Las prestaciones sociales son los dineros adicionales al salario que el empleador debe reconocer al trabajador vinculado mediante Contrato de trabajo por sus servicios prestados. Es el reconociendo a su aporte en la generación de ingresos y utilidad en la empresa o unidad económica.⁵¹

Las prestaciones representaban el conjunto de beneficios y garantías por la prestación de servicios al estado, tienen un contenido económico y adicionan al salario. Se reconocían y pagaban las siguientes prestaciones sociales:

a. Asistencia médica, obstétrica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria;

⁴⁹ Decreto 1278 de 2002.

⁵⁰ Ibíd.

⁵¹ www. Guia Laboral Gerencie.com2009

- b. Servicio odontológico
- c. Vacaciones
- d. Prima de vacaciones
- e. Prima de navidad
- f. Auxilio por enfermedad
- g. Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- h. Auxilio de maternidad
- i. Auxilio de cesantía
- j. Pensión vitalicia de jubilación
- k. Pensión de invalidez
- l. Pensión de retiro por vejez
- m. Auxilio funerario
- n. Seguro por muerte. (D:L.1045 de 1978, art. 5)⁵²

El auxilio de enfermedad, el auxilio de cesantía, el auxilio funerario, pensión vitalicia de jubilación, fueron algunos de los beneficios que han venido desmontando los gobiernos paulatinamente.

- g) *Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes;*⁵³

No menos importante eran los permisos, los cuales debían concederse por calamidad doméstica, para hacer diligencias o por otras razones que debían ser justificadas por el docente al Rector o Coordinador de la Institución, en muchas ocasiones la aceptación de estos eran vistos como una muestra de solidaridad de los administrativos, lo que hacía que el maestro trabajara con mayor grado de responsabilidad y compromiso.

- h) *Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente decreto;*⁵⁴

Garantizar la estabilidad laboral de los empleados fue una de las consignas más importantes del siglo XX que elaboraron los juristas, laboralistas, sindicalistas y políticos desde que se comprendió la trascendencia social que posee y otorga la permanencia en el trabajo, esto visto como fuente de ingresos y garante de la economía familiar e individual.

Adicionalmente, la estabilidad laboral lleva al maestro a tener un mayor compromiso con su quehacer, al no encontrarse en juego su estabilidad laboral.

⁵² CORTES RIAÓ, Carlos Alberto. Estatuto Laboral Del Docente. Legis Editores S.A: 1988. Bogotá, Colombia. Pag. 494.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ *Ibíd.*

Esto significa tranquilidad para el docente y la posibilidad de permanecer en la institución teniendo un sentido de pertenencia.

Por otra parte, la estabilidad laboral dependía del maestro ya que existía la sanción como corrección a una falta disciplinaria. Las sanciones estaban contempladas en el Decreto 2277 de 1979 e iban de un simple llamado de atención a la destitución del cargo según la gravedad de la falta, esto en cierta medida comprometía al maestro con sus relaciones contractuales y valorativas.

- i) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales;⁵⁵

La discriminación, además de estar contemplado en el Decreto 2277 de 1979, también se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia como violación a un derecho fundamental, la discriminación por cualquiera de los motivos que aparecen en el literal i), afectaría de forma directa el compromiso social, moral y académico que tiene el docente consigo mismo y con los demás.

De otro lado, los docentes tenían derecho a la libre expresión ideológica y actuación política sin ninguna limitación más que el respeto a la sana convivencia democrática.

Así, el literal h) e i), fueron algunos de los derechos laborales reconocidos por la UNESCO y proclamado por las organizaciones sindicales de educadores a nivel internacional y la carta de los Educadores de América, aprobada en el VI Congreso de Educadores reunido en Montevideo en 1957.⁵⁶

3.1.2. Los Estímulos

Además de los derechos, tenemos los estímulos que se contemplan en el Decreto 2277 de 1979 siendo uno de los resultados más importantes en el procesos de escalafonamiento de los educadores en Colombia, estuvieron representados por el otorgamiento de estos, con el fin de fomentar el desarrollo personal e incrementar el compromiso con su hacer en los Artículos que aparecen a continuación:

Artículo 37. TIEMPO DOBLE. A los educadores con título docente que a partir de la fecha de expedición de este decreto desempeñen sus funciones en escuelas unitarias, áreas rurales de difícil acceso y poblaciones apartadas se les

⁵⁵ Ibíd.

⁵⁶ CORTES RIAÓ, Carlos Alberto. Estatuto Laboral Del Docente. Legis Editores S.A: 1988. Bogotá, Colombia. Pag. 131.

tendrá en cuenta como doble el tiempo de servicio para efectos de ascenso en el escalafón. El Gobierno Nacional determinará los criterios para definir dichas áreas y poblaciones.

Artículo 38. PREFERENCIA PARA LOS TRASLADOS. Los educadores escalafonados que desempeñen su profesión en poblaciones de menos de cien mil habitantes serán preferidos para ocupar las vacantes y nuevas plazas que se presenten en las ciudades de población superior a la expresada, de acuerdo con las normas que establezca el reglamento ejecutivo. Asimismo, las nuevas plazas en secundaria, serán provistas de preferencia con educadores licenciados que prestan sus servicios en la enseñanza primaria.

Artículo 39. ASCENSO POR ESTUDIOS SUPERIORES. Los educadores con título docente, y los profesionales con título universitario diferente al de licenciado, que obtengan un título de postgrado en educación debidamente reconocido por el Gobierno Nacional, u otro título universitario de nivel profesional en una carrera que ofrezca un mejoramiento académico dentro de su área de especialización, se les reconocerá tres (3) años de servicio para efectos de ascenso en el escalafón.

Artículo 40. PRELACION Y GARANTIAS ESPECIALES PARA LOS HIJOS DE LOS EDUCADORES. Los hijos de los docentes al servicio del estado tendrán prelación para el ingreso a planteles oficiales y semioficiales exonerados del pago de matrículas y pensiones, siempre y cuando cumplan los demás requisitos exigidos por los respectivos establecimientos educativos. También tendrán prioridad para la obtención de préstamos y créditos técnicos en el exterior para la financiación de los estudios profesionales en las distintas modalidades de educación. De iguales derechos gozarán los hijos de los docentes pensionados por el Estado por sus servicios a la educación oficial.

Artículo 41. EQUIVALENCIA DE CURSOS. Los docentes titulados que dicten cursos de capacitación autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán hacerlos valer como curso realizado para ascenso en el escalafón conforme a las equivalencias académicas que para tal efecto determine el Ministerio.

Artículo 42. ASCENSO POR OBRAS ESCRITAS. Al docente escalafonado que sea autor de obras didácticas, técnicas o científicas aceptadas como tales por el Ministerio de Educación Nacional, se le reconocerán dos (2) años de servicio para efectos de ascenso en el escalafón, por cada obra y hasta un máximo de tres (3) obras, siempre que no las haya hecho valer para clasificación o ascenso con anterioridad. El Ministerio de Educación Nacional fijará los criterios y reglamentará el procedimiento para la evaluación de las obras.

Artículo 43. COMISIONES DE ESTUDIO. Los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país.⁵⁷

Los anteriores estímulos previstos por el Estatuto Docente, dependía de las funciones, la entidad, el lugar del trabajo, de los estudios superiores o equivalentes, de su producción pedagógica, técnica o científica. De los estímulos se beneficiaba la familia, los hijos tenían preferencia para ingreso a la universidad o para participar en programas de educación dentro o fuera del país; también se les eximía del pago de matrículas y pensiones.

Los estímulos son fundamentales en el quehacer de un individuo ya que estos sirven de motivadores para alcanzar objetivos o metas propuestos a nivel personal o por una empresa. Todos necesitamos de estímulos que pueden ser intrínsecos o extrínsecos, económicos o morales para cumplir con los afanes diarios. El estímulo como reconocimiento a las funciones fortalece las políticas educativas, propician que los maestros trabajen para sí y para su sociedad, estos aumentan y mejoran el rendimiento e incrementan el compromiso.

Así como los docentes tenían estímulos para optimizar sus funciones e incrementar el compromiso con su práctica docente, también se encuentran unos deberes y unas prohibiciones que regulan la actividad del docente como se cita a continuación.

⁵⁷ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979.

3.1.3. Los Deberes

Deberes y prohibiciones

Artículo 44. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:

- a) Cumplir la constitución y las leyes de Colombia;*
- b) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios;*
- c) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.*
- d) Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos;*
- e) Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;*
- f) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;*
- g) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados;*
- h) Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo;*
- i) Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.⁵⁸*

Como se lee, son nueve (9) los deberes que debían cumplir los maestros, muy generales y relacionados con lo social, moral y enseñanza. En el siglo XX la función docente era un baluarte que permitía garantizar la integración social del individuo en la sociedad. Al respecto, es imperioso resaltar que dicha función además de humanista, se configuraba por su contenido ético, pedagógico y jurídico; en tal sentido, cada docente, independientemente del nivel educativo que atendiera, sea éste, básico, medio o superior, debía procurar el cumplimiento del aspecto humano, ético, pedagógico y jurídico al ejercitar su función, descritos en los deberes contractuales que el maestro debía cumplir y que se materializaban en la planificación y programación educativa que cumplían.

Como se infiere de lo anterior, el docente aun mantiene algunas responsabilidades propias del periodo radical y conservador, en cuanto hace referencia a los valores patrios y culturales de la nación; sin embargo, no tiene el carácter tan activo de esos dos periodos. Las responsabilidades sobre la familia se minimizan y se relleva la importancia de la profesionalización y la formación especializada, tal como el título de licenciados y postgrados. Esto se puede entender cuando se compara con los esfuerzos de formación profesional del

⁵⁸ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979.

docente del año 30, como la profundización y especialización del ejercicio docente. La modernización entonces del quehacer docente, se entiende como el establecimiento de un estatuto que enfatiza en un ejercicio que considera la docencia como una actividad disciplinar.

Más adelante como el decreto 272, enfatizara al respecto, en los saberes de la formación. Así dice en el ARTICULO 2o. Los programas académicos en Educación corresponden a un campo de acción cuya disciplina fundante es la pedagogía, incluyendo en ella la didáctica, por cuanto constituye un ámbito de reflexión a partir del cual se genera conocimiento propio que se articula interdisciplinariamente.

3.1.4. Prohibiciones

Artículo 45. PROHIBICIONES. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

La prohibición en este caso tiene el objetivo de impedir que el maestro falte a su responsabilidad y al contrato. La prohibición como norma jurídica es una regla que está explícita en las obligaciones contractuales que adquiere el maestros en el momento que acepta las condiciones impuestas por un contrato. Las prohibiciones regulan el comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con criterio ético y de valor cuyo incumplimiento trae consigo una sanción, esta se encentra en el Decreto 2277 de 1979.

3.1.5. Mala conducta e ineficiencia profesional

Artículo 46. CAUSALES DE MALA CONDUCTA. Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta:

- a) La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;*
- b) El homosexualismo o la práctica de aberraciones sexuales;*
- c) La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;*
- d) El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;*
- e) La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;*
- f) El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;*

- g) *El ser condenado por delito o delitos dolosos;*
- h) *El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;*
- i) *El abandono del cargo;*
- j) *La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.*

Artículo 47. ABANDONO DEL CARGO. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. En estos casos la autoridad nominadora, sin concepto previo de la respectiva junta de escalafón, presumirá el abandono del cargo y podrá decretar la suspensión provisional del docente mientras la junta decida sobre la sanción definitiva de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 53 del presente decreto.⁵⁹

ARTICULO 51. INEFICIENCIA PROFESIONAL. El educador que muestre serias deficiencias en la transmisión de los conocimientos de su especialidad, o en el ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, estará sometido a las sanciones previstas en el artículo 49, las que sólo podrán ser aplicadas en forma progresiva, previa amonestación escrita de la entidad nominadora.⁶⁰

La mala conducta o la ineficiencia profesional genera una responsabilidad contractual, esta entendida como el incumplimiento de una obligación nacida de un contrato aprobado por las partes (contratante, contratado), por ende, cualquier transgresión de los artículos mencionados anteriormente, contemplados en el Decreto 2277 de 1979 dan como resultado unas sanciones que van desde la amonestación verbal hasta la destitución del cargo, según lo estipula el Decreto 2277 de 1979 en su artículo 49 como se puede leer:

Artículo 49:

- 1. Aplazamiento del ascenso en el escalafón por un término de seis (6) a doce (12) meses;*

⁵⁹ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979.

⁶⁰ Decreto 2277 de 1979

2. Suspensión en el escalafón hasta por seis (6) meses que ocasiona la pérdida de los derechos y garantías de la carrera docente por el término de la suspensión, y la pérdida del tiempo de suspensión para los efectos de ascenso en el escalafón;

3. Exclusión del escalafón que determina la destitución del cargo.⁶¹

Las anteriores sanciones eran impuestas por la Junta de Escalafón la cual informaba a la entidad nominadora para que dictara la providencia correspondiente.

Así, la falta de compromiso de los docentes está relacionada con la transgresión de alguno o algunos de estos artículos, puesto que, el mal ejemplo, la mala conducta, la falta de ética y moral, eran faltas gravísimas a las obligaciones adquiridas mediante el contrato del maestro con el estado llamado nombramiento en propiedad.

En conclusión: el compromiso del docente en el Decreto 2277 de 1979 se caracterizó por aspectos pedagógicos, sociales y políticos, los cuales se cristalizaron en la formación pedagógica del maestro regulada con el Decreto 272 de 1998 la cual establece los requisitos de de creación y formación de los programas académicos de pregrado y postgrado en Educación ofrecidos por las universidades e instituciones universitarias. Así el maestro de la modernidad debía tener una formación académica que lo acreditaba para ser docente, con énfasis en el saber disciplinar.

Posterior al Decreto 2277 de 1979, la carrera docente estará regulada por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 21 de diciembre de 2001(aún vigentes), y el Decreto Ley 1278 de 19 de junio de 2002 el cual no ha sido reglamentado en su totalidad y se analizará a continuación.

⁶¹ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979.

4. ESPECIALIZACION DEL EJERCICIO DOCENTE

4.1. DECRETO-LEY 1278 DE 2002 (Junio 19)

El crecimiento demográfico, la urbanización acelerada, el desplazamiento de los habitantes del campo a la ciudad y la presión ejercida sobre el gobierno en relación con la ampliación de la cobertura en la educación de básica primaria, básica secundaria y media, y, el mejoramiento de la calidad de la educación, marcó un largo período en el cual el servicio educativo público fue asumido de manera muy centralizada por el gobierno, a la vez que la educación privada se amplió de forma notable, en especial en los principales capitales del país.

A partir de los noventa, la Asamblea Nacional Constituyente, influida por las corrientes internacionales y por las declaraciones de las grandes cumbres mundiales de educación, replanteó la participación social en el diseño de políticas públicas para los grandes temas nacionales, entre ellos la educación. La educación ha tenido diferentes manifestaciones a lo largo del último siglo los cuales se manifiestan en la Constitución de 1991 y, a partir de los años 2002 se concreta con el Decreto 1278 cuyo antecedente más próximo es el Decreto 2277 de 1979 y la Ley Orgánica 715 de 2001. Con este marco legal se llevó a cabo un gran proceso de concertación nacional el primero en torno a la Ley General de Educación, dando como resultado el Decreto 1278 de 2002, este se relaciona con la Constitución de 1991, por ejemplo en los siguientes artículos donde se evidencia la apertura ideológica como se puede leer:

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

En los anteriores artículos mencionados, el docente se ve comprometido igualmente a poseer una mente abierta, responsable de la formación religiosa a

partir de la enseñanza que le ha brindado la familia, no importando sus creencias religiosas.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Este artículo responsabiliza al docente de los contenidos dándole como directrices los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias que debe tener un estudiante y además, es responsabilidad del maestro la adquisición de códigos culturales, que permitan que niños, niñas y jóvenes adquieran las competencias necesarias para ser parte activa y productiva de una sociedad.

Así, de forma gradual surgen nuevas exigencias a los docentes, de los cuales se espera que sean motivadores eficaces de convivencia y formadores de ciudadanos responsables y respetuosos, y propicien escenarios para tener contacto con la ciencia, la tecnología y el arte. Ante las responsabilidades delegadas a los docentes, se incrementa el compromiso de este consigo mismo y con su formación para dar cumplimientos a las responsabilidades mencionadas en la Ley.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

El acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y la formación en valores personales y culturales es responsabilidad del docente, así como la formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, a la protección del medioambiente, adicionalmente, es responsable de la cobertura pues el docente debe buscar a los estudiantes e incluirlos en el sistema educativo no importando su estratificación socioeconómica, sus necesidades especiales de aprendizaje

como por ejemplo niños y niñas con síndrome de daun, autistas, hiperactividades cualquiera que esta sea.

4.2. ESPECIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

Así, en el afán de mejorar la calidad de la educación y comprometer a los docentes en la formación de ciudadanos respetuosos, responsables y demás características que poseer el ciudadano modelo, encontramos en la actualidad dos Estatutos Docentes vigentes en Colombia, el decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, de este último solo encontramos reglamentado el concurso de ingreso a la carrera docente con el Decreto 3982 de 2006, requisito indispensable para ingresar al ejercicio docente del sector público, el Decreto 3782 de octubre 7 de 2007, con el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño, el Decreto 2035 de 2005 con el que se reglamenta los requisitos del programa de pedagogía que deben acreditar los profesionales con título diferente al de licenciado en educación y el Decreto 2715 de 2009 por el cual se está reglamentando el ascenso y la reubicación en el escalafón, este está conformado por tres (3) grados y cada uno de ellos se compone de cuatro (4) niveles salariales (A- B- C- D).

El ascenso o reubicación en el Escalafón del Decreto 1278, está regulado por el Decreto 2715 del 21 de julio de 2009. Las exigencias contenidas para el ascenso en el Escalafón, contempla requisitos como:

1. *Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente.*
2. *Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.*
3. *Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los períodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias, según se trate de reubicación o de ascenso.*
4. *Para el caso de ascenso, acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.*
5. *Superar la prueba con el 80%.⁶²*

El ascenso o reubicación en el escalafón trae consigo un mejoramiento salarial, este reconocimiento económico incrementa el compromiso del docente con su saber y hacer, los requisitos para dicho mejoramiento son exigentes, puesto que

⁶² Decreto 2715 del 21 de julio de 2009.

deben de presentar la evaluación desempeño con el 60% como mínimo, una evaluación de competencias la cual es superada con el 80%, con dichas exigencias, se hace difícil que el docente inscrito en el Decreto 1278 de 2002 pueda ascender o reubicarse como se ve en la tabla.

Figura 2.

| DECRETO LEY 1278 DE 2.002 | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|
| Título | Nivel Salarial | Asignación Básica Mensual |
| Grado 1 Título de Normalista Superior y Tecnólogos en Educación | A | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | B | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | C | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | D | 3 años, más la evaluación de competencias |
| Grado II Título de Licenciado o Profesional | | SIN ESPECIALIZACIÓN |
| | A | 3 años, más evaluación de competencias |
| | B | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | C | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | D | 3 años, más la evaluación de competencias |
| Grado III Título de Maestría o Doctorado | | MAESTRÍAS |
| | A | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | B | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | C | 3 años, más la evaluación de competencias |
| | D | 3 años, más la evaluación de competencias |

Para

ascender o ser reubicado en el nuevo Decreto 1278, debe haber disponibilidad presupuestal y superar la evaluación de desempeño con un puntaje mínimo del 60%. Aunque ascender o ser reubicado es un estímulo, en este caso puede ser un factor desmotivante por los requisitos que posee.

El nuevo Estatuto Docente, Decreto 1278 de 2002 como se ha dicho antes, regula las relaciones del Estado con los educadores, define quienes son los profesionales de la educación y el perfil requerido para acceder a la docencia, designa las funciones, caracteriza al docente como se lee a continuación desde el Artículo 1 hasta el Artículo 5:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.⁶³

Para garantizar la idoneidad de los docentes, el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto Número 3982 del 11 de septiembre de 2006, aprobó el concurso de méritos para seleccionar los docentes calificados, el cual tiene por objeto establecer los niveles de dominio sobre los saberes profesionales básicos, así como las concepciones del aspirante frente al conocimiento disciplinar y frente a sus funciones. Esta prueba se realiza de forma simultánea con las pruebas psicotécnicas. Si se pierde alguna de las dos (competencias o psicotécnica), automáticamente el aspirante es eliminado ya que estas pruebas son de carácter eliminatoria–clasificatoria (lo que quiere decir que es indispensable aprobar las dos pruebas para continuar en el proceso), variando el porcentaje con el que se considera aprobada, dependiendo de la naturaleza del cargo para el que se aspira. Se requiere un puntaje mínimo de 60 sobre 100.

ARTÍCULO 2. Aplicación. Las normas de este Estatuto se aplicarán a quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar básica (primaria y secundaria) o media, y a quienes sean asimilados de conformidad con lo dispuesto en esta misma norma. Los educadores estatales ingresarán

⁶³ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1278 de junio 19 de 2002.

*primero al servicio, y si superan satisfactoriamente el período de prueba se inscribirán en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.*⁶⁴

Las relaciones contractuales con el estado inician a partir de fecha de posesión del profesional que ha superado la prueba de competencias e ingresa al periodo de prueba el cual dura un año, esto solo se aplica desde el 2002 a los docentes regidos por el Decreto 1278. Después de superar el periodo de prueba el docente es nombrado en propiedad, éste adquiere unas responsabilidades con el estado llamadas funciones y deberes

4.2.1. Funciones

ARTÍCULO 4. Función docente. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

*La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes.*⁶⁵

Como se lee en el artículo anterior, este define las responsabilidades contractuales que tienen los docentes con la institución y los padres de familia, con su saber y su hacer. La responsabilidad contractual del maestro se identifica por el cumplimiento de los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación como: preparar la clase coherente con los planes de estudio, realizar las

⁶⁴ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1278 de junio 19 de 2002

⁶⁵ Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1278 de 2002

evaluaciones pertinentes para evaluar el progreso del estudiante, la enseñanza de conocimientos elementales de aritmética y de técnicas de aprendizaje iniciales a temprana edad y durante la enseñanza primaria; la enseñanza continuada de niveles superiores de conocimientos, competencias y capacidades de aprendizaje, junto con las evaluaciones permanentes en la enseñanza secundaria; y a todos los niveles.

Por lo anterior, el maestro debe poseer un sistema de conocimientos teórico-prácticos, los que se evidencian en el proceso de enseñanza dentro y fuera del aula, por ende, el compromiso con el saber es fundamental, lo cual lleva a mejorar la práctica en el aula. Sin duda, el docente tiene un compromiso con el alumnado, los padres de familia, la sociedad y con la institución en la que trabaja, pero este compromiso necesita ser reforzado constantemente, es decir, con el apoyo de los administradores, los pares académicos y los padres de familia, sus responsabilidades contractuales se cumplirán más eficientemente.

ARTÍCULO 5. Docentes. Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.⁶⁶

El artículo 5, además de definir que es un docente, describe cada una de las funciones y responsabilidades que este debe cumplir con la Institución, padres de familia y estudiantes.

Así, la definición que presenta el Decreto 1278, se encuentra inmersa la imperiosa necesidad de replantear la función y el compromiso del docente frente al proceso de enseñanza y el aprendizaje, más aun, frente a los diferentes roles que debe desempeñar día a día como un administrador, psicólogo, sociólogo, orientador estudiantil, consejero, analista, sexólogo, ambientalista, investigador, entre otros, en fin, la responsabilidad de la formación de la sociedad recae en el maestro.

⁶⁶ *Ibid.*

En consecuencia, la formación de los estudiantes requiere de un maestro con mayor grado de compromiso frente a su labor como docente, pues debe facilitar la adaptación de los aprendices a las rápidas transformaciones del entorno en interacción con el medio.

4.2.2. Derechos

ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

Como se lee en el artículo 37 del Decreto 1278 de 2002, se contemplan cinco estímulos que son:

- a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto;
- b. Asociarse libremente;
- c. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto;
- d. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares;
- e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Los literales b, c, d y e se cumplen con forme estipula la Ley. El literal a) del presente artículo está en teoría, en la práctica no se da, ya que hay algunas condiciones estipuladas en Decreto 2715 de 2009, éstas son:

1. Debe haber disponibilidad presupuestal.
2. Comprar un NIP (Número de Identificación Personal), con un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
3. Obtener un puntaje superior al 80% en la evaluación de competencias.
4. Se es ascendido o reubicado según el puntaje que obtenga en la evaluación de competencias, a mayor puntaje más seguridad de ser ascendido o reubicado.

Por lo anterior, los avances que se pueden lograr en materia de comprometer al docente con su saber presentan serias dificultades, ante la superación de los requisitos mencionados anteriormente.

4.2.3. Estímulos

Así, en el artículo 37 en su literal a), se estipula solo un estímulo, que no está acorde con la realidad de los maestros pues, encontramos docentes con maestrías devengando el mismo salario que tiene un licenciado, por lo tanto, el compromiso del docente con el saber puede ser mínimo pues con la asignación salarial mensual de \$1.176.000.00 es difícil costear estudios de alto nivel.

De esta forma, las diferentes reestructuraciones que ha tenido el estatuto docente en los diferentes periodos, han recortado los estímulos hasta llegar a uno, y como se dijo anteriormente, los estímulos son fundamentales en el quehacer de un individuo ya que estos sirven de motivadores para alcanzar los objetivos propuestos por una empresa, en este caso, la educación.

ARTICULO 39. Principios y valores que fundamentan la profesión docente y el quehacer del educador. La profesión docente tiene su fundamento en el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y sus derechos fundamentales, en el autodesarrollo, en la autonomía, en la comunicación y la solidaridad. Y su regulación debe explicitar y facilitar la práctica de sus valores propios, destacando por lo menos la responsabilidad, la honestidad, el conocimiento, la justicia, el respeto y la transparencia.

ARTÍCULO 40. Marco ético de la profesión docente. El ejercicio de la docencia tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes y al servicio de la nación y de la sociedad. La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral, posibilita el desarrollo y crecimiento personal y social del educador y del educando y requiere compromiso con los diversos contextos socio - culturales en los cuales se realiza.

El Decreto 1278, de manera explícita regula los valores éticos y morales de los maestros. Se encuentra implícito el compromiso social que tiene el maestro para la construcción de una sociedad en donde los derechos humanos y la formación de un ciudadano ideal sean posibles. El docente visto como agente socializador, que transfiere valores culturales, políticos y morales de acuerdo con las normas sociales existentes.

En consecuencia, la educación moral es fundamental para la formación con los valores de los que habla el Artículo 39: *responsabilidad, la honestidad, el conocimiento, la justicia, el respeto y la transparencia*, en otras palabras, la formación del ciudadano ideal, de modo que puedan convertirse en un ciudadano activo en los procesos de desarrollo social y transformadores de su propio entorno.

Adicionalmente, los docentes tienen la responsabilidad de la formación de ciudadanos autónomos, responsables, reflexivos, respetuosos de sí mismos y de los demás, propositivos, justos, éticos, sensibles, solidarios, compasivos, transformadores de su entorno, honestos, entre otros. La formación de los estudiantes con valores éticos, morales y sociales, requiere de un alto grado de compromiso y responsabilidad. Además de estar encargado de la formación de los estudiantes en las diferentes dimensiones (corporal, intelectual, espiritual, emocional y social), el maestro debe ser psicólogo, fonoaudiólogo, médico, papá y mamá, entre otros, esto requiere de un alto grado de compromiso por parte del docente.

Por lo anterior, es responsabilidad del docente el cumplimiento de estos objetivos, la misión de inculcar valores morales y sobre todo aquellos que como la responsabilidad, la honestidad, la justicia, el respeto y la transparencia representan unos elementos esenciales en la posterior actividad profesional de los educandos, pero, para lograr estos propósitos, el maestro requiere más que cumplir con sus responsabilidades contractuales, es necesario el compromiso social, de modo que su actuación inculque valores en los estudiantes.

4.2.4. Deberes

ARTÍCULO 41. Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.*
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

c. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.

d. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.

e. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

Los deberes se relaciona con su ser, saber, y hacer. Con el ser, siendo un ejemplo claro a seguir con los valores que desea inculcar, con el saber dominando su área de conocimiento y motivando a los estudiantes al aprendizaje del conocimiento enseñando y con el hacer, hacer lo que sabe y saber lo que hace.

El ser, saber, hacer y saber hacer se encuentran enmarcados en las competencias funcionales y las competencias comportamentales que debe poseer el docente, contempladas en el protocolo para la evaluación de los docentes, reglamentada mediante Decreto 3782 de octubre 7 de 2007. La práctica docente entendida de esta forma, requiere de un alto compromiso que va más allá de la creencia que para ser maestro bastará con poseer los conocimientos de una disciplina. Además de tener dominio en el saber que debe enseñar, es imperioso que el maestro tenga un saber sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, y sobre herramientas, metodologías y estrategias pertinentes para acompañar procesos de aprendizaje.

El compromiso del docente con su ser, saber y saber hacer tiene que ver con las cualidades morales y compromiso de servicio a lo largo de toda la carrera, de la práctica docente y compromiso ético que implica estar por encima de cualquier compromiso de tipo contractual. Tiene que ver también con el compromiso con la comunidad, pues la educación no es un problema de la vida privada de los profesores, ya que estos son figuras públicas que lo responsabiliza públicamente, presentándose el conflicto entre la autonomía docente y su responsabilidad social.

4.2.5 Prohibiciones

ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

- a. *Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.*
- b. *Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.*
- c. *Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.*
- d. *Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.*
- e. *Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.*
- f. *Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.*
- g. *Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales .*
- h. *Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.*
- i. *Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.*
- j. *Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.*
- k. *Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.*
- l. *Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.*
- m. *Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.*
- n. *Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.*
- o. *Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.*

Para los maestros inscritos en el estatuto docente, Decreto 1278 de 2002, además de las quince (15) prohibiciones contempladas aquí, están las de la Constitución, la Ley y las del Código Único Disciplinario, en este último sanciona

algunos de los comportamientos que son inherentes al cargo, las sanciones están establecidas según la gravedad de la acción las cuales están clasificadas en gravísimas, graves, leves y para cada una de ellas hay una sanción que va desde una amonestación verbal hasta la destitución del cargo, en el caso de los docentes, exclusión del escalafón. Estas sanciones están descritas en el Código Único Disciplinario cuya finalidad es dictar las normas de convivencia y regular la conducta del docente dentro de la institución.

Con la expedición del nuevo Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, que entró a regir el pasado 5 de mayo y que deroga la Ley 200 de 1995, los servidores públicos, entre ellos los docentes y particulares que ejercen funciones públicas, no sólo se enfrentarán ante una larga lista de faltas, sino también, ante la inserción de sanciones que conllevan a la inhabilidad permanente para desempeñar cargos públicos.

El compromiso en este periodo según la ley:

a. Político social:

En el Decreto 1278, el compromiso social del maestro está explícito dentro del Protocolo de Evaluación Anual de Desempeño, que está sujeto el docente dos veces al año. Para las políticas actuales es fundamental el compromiso social ya que este es esencial para alcanzar los altos índices de desarrollo que se espera para el país.

En la Evaluación Anual de Desempeño, el maestro debe presentar evidencias documentales, fílmicas, fotográficas, entre otras. El compromiso social del maestro se manifiesta en las reuniones con padres de familia, visitas domiciliarias, atención individual a padres de familia, proyectos que involucren la comunidad con el fin de mejorar su entorno familiar y social. Así, dentro de las competencias comportamentales está incluido el compromiso social, este es valorado de 1 a 100, según las evidencias presentadas como se puede ver en el siguiente gráfico de la evaluación de desempeño anual, tomado de la página del Ministerio de Educación.

| B. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES (30%) | | | | | | | | | |
|----------------------------------------|--------------------|-------|-------|--------------------|-------|-------|---------|-------|-------|
| Competencia | Primera valoración | | | Segunda valoración | | | FINAL | | |
| | Puntaje | Prom. | Pond. | Puntaje | Prom. | Pond. | Puntaje | Prom. | Pond. |
| Compromiso social e institucional | 95,0 | 95,0 | 28,5 | 96,0 | 96,0 | 28,8 | 95,3 | 95,3 | 28,6 |

b. Pedagógico:

Dos de los principales objetivos que tiene la evaluación es *“Estimular el compromiso del educador con su desarrollo profesional, su rendimiento y la*

capacitación continua, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de la educación”, y, “Medir la actualización pedagógica y los conocimientos específicos, con el fin de detectar necesidades de capacitación y recomendar métodos que mejoren el rendimiento en su desempeño”⁶⁷, esto con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y así elevar la calidad de la educación.

Para el **MEN** el docente es el actor principal en el proceso educativo por ello, con un exigente método de selección que se hace con una evaluación (evaluación de competencias, evaluación de antecedentes, entrevista y una prueba psicotécnica), el estado espera que sólo los mejores maestros lleguen a las aulas a formar a los estudiantes, esta selección debe estar seguida por una evaluación permanente del desempeño acompañada de incentivos que motiven el mejoramiento continuo de su función como formadores de las nuevas generaciones e incrementen el compromiso con el saber.

c. ético moral

Además de los valores éticos y morales contemplados en la Ley 734 (Código único Disciplinario) y en el Decreto 1278, así los siguientes aspectos son evaluados en la Evaluación Anual de Desempeño, dándole una valoración de 1 a 100, con el fin de promover el ejercicio de la ética y los valores de los educadores:

- *Promueve el ejercicio de la ética y los valores en todas las relaciones de los estudiantes.*
- *Promueve comportamientos éticos a partir de las situaciones problemáticas de los estudiantes.*
- *Incorpora problemáticas nacionales y mundiales al análisis ético con los estudiantes⁶⁸*

El compromiso social del docente está contemplado explícitamente en la Ley, además es evaluado cuantitativamente, tanto en su hacer como en su saber, por lo tanto, el papel del educador en la formación del ciudadano implica incorporar en los procesos educativos un mayor compromiso hacia el aprendizaje, la construcción de la capacidad de construir valores y la construcción de su propia identidad.

Así, el compromiso social de los docentes en este periodo es de dos tipos: relaciones contractuales que tiene que ver con el estricto cumplimiento de las normas institucionales en el marco de la eficiencia y eficacia, y las relaciones

⁶⁷ Decreto 1278 de 2002. Ministerios de Educación Nacional.

⁶⁸ Decreto 1278. Ministerio de Educación Nacional.

valorativas que están íntimamente ligadas a los valores éticos y morales de su rol como docente.

En conclusión: el compromiso del docente en el siglo XXI se concreta en el cumplimiento de las relaciones contractuales, en el cumplimiento de los deberes y funciones que están descritas en el decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002, a partir de éste año, el maestro no solo debe ser experto en el saber disciplinar sino que debe ser especialista en un área del conocimiento (matemáticas, E. física, castellano, entre otras).

5. CONCLUSIONES

El análisis jurídico de la legislación educativa, empleando la categoría de campo jurídico, permitió realizar una lectura de la Ley para definir las tendencias, fuerzas y agentes que se mueven en el campo educativo en los diferentes periodos. Por otra parte, el análisis de las definiciones, funciones, deberes y derechos contemplados en la legislación, permitieron realizar una inferencia de lo que se ha denominado el compromiso laboral, del quehacer docente en los diferentes periodos descritos.

En ese orden de ideas, la información jurídica permitió considerar que el termino compromiso es una categoría relativamente inexistente en la legislación entre 1870 y 2002, y su uso es de reciente factura, sin embargo no existe mayor jurisprudencia a este respecto. Los autores citados, a excepción de Baez, enfatizan en el compromiso como una noción psicológica y sociológica. La legislación permite determinar que el compromiso es una noción que se establece con base a las relaciones contractuales fijadas por la Ley, es decir por sus funciones, deberes, derechos, prohibiciones y sanciones. En este sentido, el concepto de compromiso se separa de las definiciones que dan Cristina Bayona, Mathieu y Zajac, Morris y Sherma, Dwywe, Salancik, que exploran dimensiones sociales, psicológicas y actitudinales, sin dar cuenta efectivamente de los aspectos contractuales que se manifiestan en cada sociedad.

Este tipo de análisis permitió establecer cuatro periodos básicos claramente definibles, en los cuales las funciones, deberes y derechos, se pueden diferenciar de manera clara:

- a. Periodo Radical comprendido entre 1870 y 1886 donde el docente tenía funciones de preferencia de índole formativa y políticas, en sincronía con una sociedad que enfatiza en el amor a la patria y los valores igualitaristas; en términos generales, se ha definido al docente como un patriota.
- b. Periodo Conservador, entre 1887 y 1927, donde las funciones del docente eran en lo fundamental religiosas. Es decir, la labor docente era un ejercicio moral que se hacía extensivo a la familia y sociedad. La Constitución de 1886 y la Ley Orgánica 39 de 1903 empoderaban a la religión católica de la organización de la educación pública. En este contexto el docente es un apóstol.

- c. El Tercer periodo, de la modernidad se inicia en el año 32 del siglo XX. En éste periodo, se comienza a darle importancia a la formación pedagógica que debe poseer el docente para enseñar. Se puede considerar este periodo como el inicio de la modernización del ejercicio docente. La reglamentación de la época, establece que el aspirante a ser docente debía ser bachiller pedagógico o licenciado.
- d. El cuarto periodo, de la modernidad avanzada, se configura hacia el año de 1979, con el Decreto 2277 continua el periodo de profesionalización y especialización del ejercicio docente., Con la constitución de 1991 la cual da origen a un proceso de estatización de la función docente, pues se define el servidor público con un estatuto especial. En el Estatuto de Profesionalización Docentes, se define de manera más precisa la función pública de la docencia en las instituciones estatales. Las diversas reglamentaciones como el 272 y el Decreto 1278 de 2002, establecen la importancia de la investigación, los saberes disciplinares y la formación especializada ofrecida por los postgrados.

Ahora bien es importante señalar que las diversas reglamentaciones, estudios históricos, historias de vida que aquí se han citado, permiten considerar que en el siglo XX, las diferentes reformas educativas que se dieron, reivindican al maestro dándole un status social importante pero el cual no se corresponde con los salarios devengados por el docente. No obstante, a pesar de su difícil situación, el maestro permanecía en constante compromiso con su labor docente. Solo hasta mediados del siglo XX, las diversas reformas y luchas sindicales, permiten que los docentes accedan a una formas de profesionalización mas especializadas, este es el caso del Decreto 2277 de 1979. Este Decreto enfatiza las relaciones contractuales más en los derechos que en lo deberes. No pasando así con el Decreto 1278, el cual enfatiza más las relaciones contractuales en los deberes que en los derechos.

A finales del siglo XIX, y lo que va del siglo XXI, se asistió al desmoronamiento de las concepciones sobre la función docente y nos encontramos en medio de una tensión que emerge de dos representaciones sociales de la docencia: la profesional por un lado y la del trabajador asalariado y obrero por el otro. En adición, la formación permanente del docente es un tema prioritario en las políticas educativas del siglo XX y XXI con el objetivo de incrementar el compromiso del docente desde una perspectiva del saber disciplinar propio de su profesión. Por otra parte, la diversidad de estímulos motivan el incremento del compromiso del docente con su función. En términos generales se puede considerar que la vocación de servicio, valores éticos y morales, responsabilidad consigo mismo y con los demás, son algunas de las características que debe poseer un docente comprometido con su labor.

En síntesis, si bien se ha hecho un abordaje de la ley educativa para mostrar la importancia de este tipo de análisis, queda sugerido un espacio de reflexión para investigar un tema que poco se ha trabajado en Colombia como es el compromiso docente. Aunque como se ha señalado, el compromiso docente, no es un término que se halla explicitado en la ley, pero si es de uso generalizado entre los administradores docentes y educadores, y más aun, en las evaluaciones docentes se considera éste aspecto.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1. CONSTITUCIONES.

Constitución de estados unidos de Colombia de 1863.

Constitución Política de 1886. Colombia

Constitución Política de 1991. Colombia

6.2. DECRETOS Y LEYES

Decreto Numero 491 De 1904 (3 De Junio) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

Decreto 642 de 1949 (16 De Marzo) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

Decreto 2277 de 1979 (14 De Septiembre) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

DECRETO 272 DE 1998 (febrero 11) Diario Oficial No. 43.238, del 16 de febrero de 1998

Decreto 1278 de 2002 (19 De Junio) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

Decreto 3782 de 2007(3 De Junio) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

Decreto 2715 de 2009 (7 De Octubre) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co.

Ley 39 de 1903. (26 De Octubre) Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co

LEY 115 DE 1994(febrero 8). Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co

LEY 715 DE 2001(Diciembre 21). Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co

LEY 734 DE 2002(Febrero 5). Ministerio de Educación Nacional
www.mineducación.gov.co

6.2. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ALVAREZ G, Alejandro. El maestro: historia de un oficio.
www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/rce22-23_07arti.pdf

BUSTAMANTE Rojas, Álvaro. Educación, compromiso social y formación docente.
Revista Ibero Americana de Educación. ISSN: 1681-5653

BAYONA, Cristina y Otros. Compromiso Organizacional: Implicaciones para la
gestión estratégica de los Recursos Humanos

BAYONA, Cristina, GOÑI, Salome y MADORRAN, Cristina. Compromiso
Organizacional: Implicaciones para la gestión estratégica de los Recursos
Humanos. Pag. 1.

BAEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los
Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870-1886. Doctorado en
Ciencias de la Educación RUDECOLOMBIA y Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia, Tunja. 2004.

BORDIEU, Pierre (2005). ELEMENTOS PARA SOCIOLOGIA DEL CAMPO
JURIDICO. En: BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Gunther. LA FUERZA DEL
DERECHO. Universidad de los Andes-Universidad javeriana, Bogotá. Pg. 155-
219.

Carta de vecinos de Chocontá al Consejo de Instrucción Pública del Estado de
Cundinamarca. "Chocontá, 26 de enero de 1878", en Diario de Cundinamarca,
Bogotá, 6 de febrero de 1878, p. 191

Constitución política de los Estados Unidos de Colombia de 1863, (8 de mayo de 1863). www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/12.pdf

Constitución de 1886, (5 de agosto de 1886). www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/12.pdf

Constitución Política de 1991- www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/

CORTES, Enrique, "Organización de la Instrucción Pública", en La Escuela normal, Bogotá, 13 de julio de 1871, p. 484. citado por LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal.

CORTES RIAÓ, Carlos Alberto. Estatuto Laboral Del Docente. Legis Editores S.A: 1988. Bogotá, Colombia. Pag. 131.

DIARIO OFICIAL NÚMERO 12,122 jueves 14 de julio de 1904. DECRETO NUMERO 491 DE 1904 (3 DE JUNIO) por el cual se reglamenta la Ley 89 de 1903 BUSTAMANTE R, Álvaro. Educación, compromiso social y formación docente.

ESCOBAR, Eugenia. Necesidad de que los niños tengan cariño a la Escuela y medios de conseguirlo En: El Boyacense – Diario Oficial del Estado. Estados Unidos de Colombia, Tunja: No. 189 (27, ene, 1879); pp. 844-845. Citado por

BÁEZ Osorio, Miryam. Las Escuelas Normales y el Cambio Educativo en los Estados Unidos de Colombia en el Periodo Radical, 1870 – 1886. Coedición Doctorado en Ciencias de la Educación. RUDECOLOMIBIA y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja. 2004; pp240.

LOAIZA C. Gilberto. El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Revista No 34 "Historia Crítica". EISSN 1900-6152 | ISSN 0121-1617.

FEDERICO, Butti. Factores relacionados con el compromiso docente ante la tarea educativa. Universidad Nacional del Nordeste, Secretaria General de Ciencia y Técnica. COMUNICACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS 2008

QUICENO, Humberto en Pedagogía Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de 1988.

JANEDA, Emma y GONZALEZ M, Leonor. Definición Antecedentes y Consecuencias del Compromiso Organizativo. Universidad de la Rioja. Pg.3592

JARAMILLO Uribe, Jaime. El proceso de la educación, del Virreinato a la época contemporánea. En: Manual de Historia de Colombia. Bogotá, Procultura S.A., 1984. Tercera edición, Tomo III, pg. 249

La Salle, J.B. Citado por Quiceno, Humberto en Pedagogía Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de 1988. Pag 93

LOAIZA, Cano. Gilberto en "El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870". P.77.

LOAIZA C, Gilberto en El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870. Hist.crit. no.34 Bogotá July/Dec. 2007, no.34, p.62-91. ISSN 0121-1617.

LONDOÑO V, Patricia. Educación Femenina en Colombia, 1780-1880 Boletín Cultural y Bibliográfico. Número 37 . Volumen XXXI - 1994 - editado en 1996

LLERAS, Martín, "Pedagogía, de los deberes particulares de los Institutores y cómo deben cumplirlos", en Escuela normal, No. 152, Bogotá, febrero de 1874, p. 214. Citado por LOAIZA CANO, Gilberto. The School Teacher or the Ideal Liberal Citizen in the Education Reform of 1870. hist.crit. [online]. July/Dec. 2007, no.34 [cited 07 August 2009], p.62-91. Available from World Wide Web:<http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172007000200004&lng=en&nrm=iso>. ISSN 0121-1617.

MARTÍNEZ Bonafé, J. (2001). Arqueología del concepto "compromiso social en el discurso pedagógico y de formación docente. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 3 (1)

Mineducación. Educación Colombiana 1903-1958. Imprenta Nacional, Bogotá. 1959 p. 9. Citado por MOLANO, Alfredo y VERA G, César. La Política Educativa y el Cambio Social del Régimen Conservador a la República Liberal (1903 — 1930)

OEI. Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura. I Seminario Taller sobre Perfil del Docente y Estrategias de Formación Lima, Perú, septiembre de 1999

OEI - Revista Iberoamericana de Educación - Columna de opinión. ISSN: 1681-5653

PINILLA D, Alexis. Sujetos y educación ciudadana: maestros, jóvenes y mujeres en la coyuntura de mediados de siglo XX en Colombia. Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Santo Tomás. Iberoamericana. Corporación Universitaria

República de Colombia. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC
ACUERDO No. 092 de 2009, (1 de abril)

SILVA, Renán (1989): "La educación en Colombia. 1880-1930", en Nueva historia
de Colombia. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial

TEUBNER, G. (1983): "Elementos Materiales y Reflexivos en el Derecho Moderno"
dins C. MORALES DE SETEÍN RAVINA (ed.) (2000): La fuerza del derecho,
Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre Editores,

VIVES, Luis. Op. Cit, p. 553. Citado por Quiceno, Humberto en Pedagogía
Católica y escuela Activa en Colombia. Ediciones Foro. Primera Edición, Marzo de
1988. Pag62.

[http://www.google.com.co/search?hl=es&q=escalafon+para+la+ley+39+de+1903+
&meta=&aq=f&oq=.+escolapitus.googlepages.com/Paralelo_estatutos.ppt](http://www.google.com.co/search?hl=es&q=escalafon+para+la+ley+39+de+1903+&meta=&aq=f&oq=.+escolapitus.googlepages.com/Paralelo_estatutos.ppt)

<http://www.Guia Laboral Gerencie.com2009>

<http://ademfecode.org/adem05/alirionuevocodigo.htm>

[http://www.caracoltv.com/producciones/informativos/elradar/video155056-una-
profesora-chocoana-y-su-novedosa-pedagogia-+video.](http://www.caracoltv.com/producciones/informativos/elradar/video155056-una-profesora-chocoana-y-su-novedosa-pedagogia-+video.)

<http://www.seduca.gov.co/portal/.../escalafón/escalafon.htm>

<http://ademfecode.org/adem05/alirionuevocodigo.htm>

[es.wikipedia.org/wiki/Ley Orgánica](es.wikipedia.org/wiki/Ley_Orgánica)